



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Martes, 3 de enero de 1995

Núm. 1

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Unidad Regional de Recaudación relativo a subasta de bienes inmuebles .....	1
<b>Delegación de la AEAT de Lleida</b>	
Anuncio de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales notificando expediente .....	2
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Anuncios relativos a concursos y subasta para la contratación de diferentes obras .....	2
Corrección de errores al anuncio 74.424 .....	3
Anuncio señalando fecha para la celebración del primer ejercicio de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de técnico superior de informática .....	3
Relación de admitidos a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos .....	3
Relación de admitidos a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de dos plazas de ingenieros técnicos industriales .....	3
Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de veterinario .....	3
<b>Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón, Navarra y Rioja</b>	
Solicitud de devolución de fianza .....	5
<b>Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza</b>	
Acuerdos adoptados en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1994 .....	5
<b>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales</b>	
Anuncios notificando expedientes de actas de infracción a leyes laborales .....	7
<b>Dirección Provincial del INSS</b>	
Anuncios notificando a personas de ignorado paradero .....	7
<b>Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes</b>	
Relación de aprovechamientos forestales no maderables correspondientes al Plan anual 1995 .....	8
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	9-11
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Audiencia Provincial .....	11
Juzgados de Primera Instancia .....	11-18
Juzgados de Instrucción .....	19-22
Juzgados de lo Penal .....	22
Juzgados de lo Social .....	22-32

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 77.685

Doña María Pilar Cirac Pérez, jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Aragón;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra Industrias Argemi, S.A., NIF A50013093, por débitos a la Hacienda Pública, no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. – En uso de las facultades que me confiere el número tercero, apartado cuarto, de la resolución de 18 de septiembre de 1992 de la AEAT (BOE de 30 de septiembre de 1992), decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a la parte deudora Industrias Argemi, S.A., por diligencia de fecha 31 de enero de 1990, practicada en el expediente ejecutivo que por la Dependencia Regional se sigue con el número A50013093IND.

La subasta se celebrará en la Delegación de la Agencia Estatal de Zaragoza el día 27 de enero de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único la cantidad de 9.625.648 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE del 31 de enero de 1991).

Los bienes a subastar son los siguientes:

#### Lote único

Edificio industrial en término de Zaragoza, en el polígono industrial de Malpica, calle C, sin número, angular a la calle A. Tiene una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados aproximadamente, comprendiendo varias naves edificadas sobre dicha extensión. Linda: por la derecha, entrando, este, con parcela número 10; por la izquierda, oeste, con la calle A; por el fondo, norte, parcela número 16, y por el frente, sur, con la calle letra C. Finca número 9.647, inscrita al folio 243 del tomo 768, libro 179 de la sección tercera.

Derechos del deudor: Dominio.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes al precio de la adjudicación:

—Hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial (Banco Exterior de España), por un importe de 49.134.246 pesetas, a fecha 8 de junio de 1994.

—Hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial (Banco Exterior de España), por un importe total de 12.233.609 pesetas, a fecha 8 de junio de 1994.

—Anotación preventiva de embargo letra C (prorrogada por letra I), a favor de Banco Bilbao Vizcaya, por un importe de 4.750.000 pesetas, según inscripción registral.

—Anotación preventiva de embargo letra CH (prorrogada por letra J), a favor de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., por importe de 2.509.130 pesetas, según inscripción registral.

—Anotación preventiva de embargo letra H (prorrogada por letra LL), a favor de Leasing Bancaya, S.A., por un importe total de 31.326.852 pesetas, según inscripción registral.

Asimismo gravada con la condición resolutoria en garantía de 1.078.000 pesetas que quedaron aplazadas al adquirir la parcela por compra a la Gerencia de Urbanización en su día. Según inscripción registral.

Sobre la referida finca existe un contrato de arrendamiento en relación con el conjunto de terrenos, naves e instalaciones fijas a favor de la Sociedad Arce-sal, Aragonesa de Colectores Eléctricos, S.A.L., y también contrato de arrendamiento sobre las máquinas, utillaje, enseres y mobiliario sito en el mencionado edificio industrial, a favor de la misma sociedad.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Martes, 3 de enero de 1995

Núm. 1

## SUMARIO

### SECCION CUARTA

#### Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Unidad Regional de Recaudación relativo a subasta de bienes inmuebles ..... 1

#### Delegación de la AEAT de Lleida

Anuncio de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales notificando expediente ..... 2

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios relativos a concursos y subasta para la contratación de diferentes obras ..... 2

Corrección de errores al anuncio 74.424 ..... 3

Anuncio señalando fecha para la celebración del primer ejercicio de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de técnico superior de informática ..... 3

Relación de admitidos a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos ..... 3

Relación de admitidos a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de dos plazas de ingenieros técnicos industriales ..... 3

Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de veterinario ..... 3

#### Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón, Navarra y Rioja

Solicitud de devolución de fianza ..... 5

#### Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Acuerdos adoptados en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1994 ..... 5

#### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Anuncios notificando expedientes de actas de infracción a leyes laborales ..... 7

#### Dirección Provincial del INSS

Anuncios notificando a personas de ignorado paradero ..... 7

#### Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Relación de aprovechamientos forestales no maderables correspondientes al Plan anual 1995 ..... 8

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos ..... 9-11

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Audiencia Provincial ..... 11

Juzgados de Primera Instancia ..... 11-18

Juzgados de Instrucción ..... 19-22

Juzgados de lo Penal ..... 22

Juzgados de lo Social ..... 22-32

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

#### UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION

##### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 77.685

Doña María Pilar Cirac Pérez, jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Aragón;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra Industrias Argemi, S.A., NIF A50013093, por débitos a la Hacienda Pública, no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el número tercero, apartado cuarto, de la resolución de 18 de septiembre de 1992 de la AEAT (BOE de 30 de septiembre de 1992), decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a la parte deudora Industrias Argemi, S.A., por diligencia de fecha 31 de enero de 1990, practicada en el expediente ejecutivo que por la Dependencia Regional se sigue con el número A50013093IND.

La subasta se celebrará en la Delegación de la Agencia Estatal de Zaragoza el día 27 de enero de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único la cantidad de 9.625.648 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se registrará por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE del 31 de enero de 1991).

Los bienes a subastar son los siguientes:

#### Lote único

Edificio industrial en término de Zaragoza, en el polígono industrial de Malpica, calle C, sin número, angular a la calle A. Tiene una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados aproximadamente, comprendiendo varias naves edificadas sobre dicha extensión. Linda: por la derecha, entrando, este, con parcela número 10; por la izquierda, oeste, con la calle A; por el fondo, norte, parcela número 16, y por el frente, sur, con la calle letra C. Finca número 9.647, inscrita al folio 243 del tomo 768, libro 179 de la sección tercera.

Derechos del deudor: Dominio.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes al precio de la adjudicación:

—Hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial (Banco Exterior de España), por un importe de 49.134.246 pesetas, a fecha 8 de junio de 1994.

—Hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial (Banco Exterior de España), por un importe total de 12.233.609 pesetas, a fecha 8 de junio de 1994.

—Anotación preventiva de embargo letra C (prorrogada por letra I), a favor de Banco Bilbao Vizcaya, por un importe de 4.750.000 pesetas, según inscripción registral.

—Anotación preventiva de embargo letra CH (prorrogada por letra J), a favor de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., por importe de 2.509.130 pesetas, según inscripción registral.

—Anotación preventiva de embargo letra H (prorrogada por letra LL), a favor de Leasing Bancaya, S.A., por un importe total de 31.326.852 pesetas, según inscripción registral.

Asimismo gravada con la condición resolutoria en garantía de 1.078.000 pesetas que quedaron aplazadas al adquirir la parcela por compra a la Gerencia de Urbanización en su día. Según inscripción registral.

Sobre la referida finca existe un contrato de arrendamiento en relación con el conjunto de terrenos, naves e instalaciones fijas a favor de la Sociedad Arce-sal, Aragonesa de Colectores Eléctricos, S.A.L., y también contrato de arrendamiento sobre las máquinas, utillaje, enseres y mobiliario sito en el mencionado edificio industrial, a favor de la misma sociedad.



Tipo de subasta en primera licitación: 9.625.648 pesetas.  
 Tipo de subasta en segunda licitación: 7.219.236 pesetas.  
 Tramos: 100.000 pesetas.

Todo licitador para ser admitido constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado por parte de los licitadores, los que podrán presentarlas o enviarlas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Zaragoza a 9 de diciembre de 1994. — La jefa de Sección de la Unidad de Recaudación Regional, María Pilar Cirac Pérez.

## Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Lleida

### OFICINA GESTORA DE IMPUESTOS ESPECIALES Núm. 77.198

Por el presente edicto, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Miguel Angel Arias Sierra, con DNI 17.193.025, expediente número 294 de 1994, por tenencia de tabaco, según acta de fecha 16 de agosto de 1994, con último domicilio conocido en la calle Luis Buñuel, número 4, 5.º G, de Zaragoza, el cual no ha podido ser notificado en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación de la AEAT en Lleida, por lo que se hace saber:

Primero. — Que esta Oficina ha incoado el expediente anteriormente citado por la tenencia con fines comerciales de tabaco carente de las precintas reglamentarias, con formulación de pliego de cargos.

Segundo. — Que los referidos hechos constituyen una infracción tributaria simple, tipificada en el artículo 19.7 de la Ley 38/92, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 29 de diciembre de 1992), que de acuerdo con el citado artículo puede ser sancionada con multa de 100.000 a 2.000.000 de pesetas.

Tercero. — Hay un período de contestación al pliego de cargos de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente edicto.

Cuarto. — Transcurrido el plazo citado, se tramitará la propuesta de resolución, con imposición, en su caso, de la sanción que corresponda.

Lleida, 1 de diciembre de 1994. — El jefe de la Sección de II.EE, Francisco Mesa Ruiviejo.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 78.787

ACUERDO del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por el que se anuncia concurso para la contratación de la obra que se cita.

Es objeto del presente concurso la contratación de las obras del proyecto básico y de ejecución de la segunda fase del parque lineal del Huerva (parque de las Glorietas).

Tipo de licitación: 118.228.834 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial:

— Grupo K, subgrupo 6, categoría d.

— Grupo C, subgrupo 2, categoría c.

— Grupo I, subgrupo 1, categoría d.

Garantía provisional: 2.364.577 pesetas.

Garantía definitiva: 4.729.154 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número) a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes

al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que al final se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación, a las 13.00 horas. En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado, se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ..... calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ....., referente al concurso convocado para la contratación y ejecución de las obras correspondientes al proyecto de ....., y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 78.788

ACUERDO del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por el que se anuncia concurso para la contratación de la obra que se cita.

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras del proyecto de urbanización de la prolongación de avenida de Cesáreo Alierta, entre camino del Junco y tercer cinturón.

Tipo de licitación: 96.190.583 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial:

— Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

— Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

— Grupo I, subgrupo 1, categoría b.

Garantía provisional: 1.923.812 pesetas.

Garantía definitiva: 3.847.624 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número) a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que al final se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación, a las 13.00 horas. En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado, se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ..... calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ....., referente a la subasta convocada para la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de ....., y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 79.072

RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la contratación del proyecto de construcción de Centro Sociocultural Torrero-La Paz. (Expte. 573.304/94.)

El objeto del presente concurso es la adjudicación de las obras incluidas en el proyecto de construcción de Centro Sociocultural Torrero-La Paz.

Tipo de licitación, a la baja: 387.216.400 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Verificación de pago: Certificaciones mensuales.

Garantía provisional: 7.744.328 pesetas.

Garantía definitiva: 15.488.656 pesetas.

Clasificación: Grupo C, categoría e.



Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Obras), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar al día siguiente, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

El proyecto y pliego de condiciones del presente concurso fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de noviembre de 1994.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 22 de diciembre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

#### Núm. 78.773

Corrección de errores materiales padecidos en el anuncio número 74.424 del *Boletín Oficial de la Provincia* número 277, correspondiente al día 2 de diciembre de 1994:

El Epígrafe 7. — Otros servicios, completo, debe sustituirse por otro que diga:

"Epígrafe 7. — Otros servicios.

7.1. Gimnasio CDM Salduba y Gimnasio CDM Gran Vía:

7.1.1. Gimnasio/hora, 1.200 pesetas.

7.1.2. Gimnasio/hora jóvenes (hasta 18 años), 600 pesetas.

7.1.3. Competición con taquilla/hora, 3.000 pesetas.

7.1.4. Competición sin taquilla/hora, 1.500 pesetas.

7.1.5. Competición sin taquilla/hora jóvenes (hasta 18 años), 750 pesetas.

7.2. Gimnasio A. Ochoa (CDM Ciudad Jardín): Regulado mediante convenio.

7.3. Acceso a vestuarios (guardarropa, ducha), 100 pesetas (exclusivamente en las instalaciones cuyas características lo permitan).

7.4. Rocódromo CDM Actur, módulo/persona, 100 pesetas."

El resto del anuncio permanece sin variación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 15 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### Núm. 75.595

El tribunal encargado de juzgar la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de técnico superior de informática de este Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado que el primer ejercicio del mencionado procedimiento selectivo se realice el día 18 de abril de 1995, a las 11.00 horas, en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y de Salvamento (sito en la calle Valle de Broto, sin número).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

#### Núm. 76.155

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 25 de noviembre de 1994, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos, de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes aspirantes, relacionados alfabéticamente según orden de actuación:

Admitidos:

Narvaiza Marqués, Alfonso.

Valej Bernad, José Manuel.

Jiménez Nasif, Silvia Elena.

Lafuente Isla, Carlos.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

En cuanto a la composición del tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición, así como la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, se anunciarán oportunamente en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

#### Núm. 76.156

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 25 de noviembre de 1994, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de dos plazas de ingenieros técnicos industriales de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes aspirantes, relacionados alfabéticamente según orden de actuación:

Admitidos:

Manso Azofra, José Ignacio.

Mariscal Castillo, Francisco Javier.

Murillo Gallardo, Manuel Matías.

Plou Fleta, Vicente Manuel.

Remartínez Gimeno, Pedro Antonio.

Revilla Martín, Angel.

Rodríguez Borrás, Miguel Angel.

Salas Gracia, Sebastián.

Sanz Ibáñez, José Antonio.

Torre Valero, Pedro Pablo.

Villén Villén, Jesús.

Aguado Aguarón, Roberto.

Agudo Hernández, Francisco Rafael.

Balado Margeli, Teresa.

Díez Esteban, Marta María.

Dionis Estopañán, José Ignacio.

Escosa Martín, Carol.

Galbe Las Santa, Ana Isabel.

Gasca Gómez, Pedro.

José Solanas, Ramón Andrés.

Lacueva Inglés, Luis Antonio.

Lizama Martínez, María Pilar.

Excluidos:

Izquierdo Fortea, María Angeles (por presentar instancia fuera de plazo).

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

En cuanto a la composición del tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición, así como la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, se anunciarán oportunamente en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

#### Núm. 77.518

La M.I. Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 2 de diciembre de 1994, aprobó las Bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 28/90, de 15 de enero; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de oposición libre de una plaza de veterinario, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para 1994, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de marzo de 1994, plazas que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el Tribunal calificador, si así lo acuerda la M.I. Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de oposición libre de una plaza de veterinario, integrada en la plantilla de funcionarios, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, con un nivel de complemento de destino 23 y estrato 11, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones generales: Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Tercera.- Instancias: Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo improrrogable de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley de Procedimiento Administrativo Común).

Cuarta.- Admisión y exclusión: Expirado el plazo de presentación de instancias, la M.I. Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, señalando el orden de actuación de los aspirantes que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de Empleo Público para 1994, será la letra "M". Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos.



dos y, si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal: Juzgará la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - El Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Organización.

- El Director del Área de Régimen Interior.

- Un representante del profesorado designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Un representante designado por el Colegio Oficial de Veterinarios.

- Un Técnico designado por Alcaldía.

- Un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionarios en quienes delegue.

Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

Sexta.- Ejercicios de la oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico).- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la presente convocatoria en los Anexos I y II, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a forma de exposición se refiere. En este ejercicio se valorará la formación general, claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Tendrá carácter eliminatorio y deberá ser leído posteriormente por los opositores ante el Tribunal.

Segundo ejercicio (teórico).- Consistirá en exponer oralmente en un tiempo máximo de treinta minutos, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en los Anexos que se adjuntan a la presente convocatoria, en la forma siguiente: uno del Anexo I y dos del Anexo II. Tendrá carácter eliminatorio.

La realización de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos de los temas expuestos. Si durante la exposición de los temas, el Tribunal aprecia notoria deficiencia en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Tercer ejercicio (práctico).- Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relativos a las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria, debiendo posteriormente ser leído por los opositores ante el Tribunal. Tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes podrán utilizar para la resolución de este ejercicio toda clase de bibliografía, a excepción de aquella que contenga soluciones de casos prácticos.

Séptima.- Forma de calificación de los ejercicios: Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados separada e independientemente por el Tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente, si se aprecia inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava.- Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico: Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso, el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena.- Toma de posesión: Efectuado el nombramiento por la M.I. Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Negociado de Selección del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá

que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima.- Impugnación y supletoriedad: La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 28/90, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

#### ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Monarquía.- La Corona en la Constitución Española.

Tema 4.- El Poder Legislativo.- Las Cortes Generales.

Tema 5.- El Gobierno.- Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 6.- El Poder judicial.

Tema 7.- Organización territorial del Estado.- Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 9.- Régimen local español.- Principios constitucionales.

Tema 10.- Organización municipal.- Competencias.- Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 11.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases.- Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 12.- Las formas de la acción administrativa.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 14.- Administración Pública.- Gobierno y Administración.- Principios constitucionales de la Administración Pública española.- El concepto de derecho administrativo.- Actividad administrativa del derecho privado.

Tema 15.- Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.- Fuentes del derecho público.

Tema 16.- El acto administrativo.- Concepto.- Clases de actos administrativos.- Elementos del acto administrativo.- La eficacia de los actos administrativos.

Tema 17.- El procedimiento administrativo.- Concepto. Naturaleza.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Principios y ámbito de aplicación.- El procedimiento administrativo común.

Tema 18.- El sistema tributario español vigente.- Principios estructurales.- Imposición directa e indirecta.

Tema 19.- Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20.- Los presupuestos locales.- Características, estructura y principales partidas.- Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.

#### ANEXO II

Tema 21.- Salud y enfermedad: concepto, determinantes de salud.

Tema 22.- Medicina preventiva y salud pública: concepto, evolución y antecedentes históricos.

Tema 23.- Definición y usos de epidemiología.- Teoría de la causalidad en epidemiología.

Tema 24.- Epidemiología descriptiva.

Tema 25.- Estudios de cohortes.- Estudios de casos y controles.

Tema 26.- Estudios experimentales.- Epidemiología experimental.

Tema 27.- Sistemas de información sanitaria.

Tema 28.- Epidemiología general de las enfermedades transmisibles.

Tema 29.- Bases generales de la prevención de enfermedades transmisibles.

Tema 30.- Saneamiento, esterilización y desinfección.

Tema 31.- Desinsectación y desratización.

Tema 32.- Epidemiología de las enfermedades transmitidas por artrópodos.

Tema 33.- Vigilancia epidemiológica.- Los animales como indicadores de enfermedad.

Tema 34.- Educación sanitaria: definición y conceptos.

Tema 35.- Educación sanitaria: métodos y medios.

Tema 36.- Zoonosis: mecanismos de contagio, prevención, lucha y erradicación.

Tema 37.- Brucellosis: epidemiología y prevención.

Tema 38.- Hidatidosis: epidemiología y prevención.

Tema 39.- Leishmaniasis: epidemiología y prevención.

Tema 40.- Listeriosis: epidemiología y prevención.

Tema 41.- Toxoplasmosis: epidemiología y prevención.



Tema 42.- Carunco: epidemiología y prevención.  
 Tema 43.- Tétanos: epidemiología y prevención.  
 Tema 44.- Teniasis: epidemiología y prevención.  
 Tema 45.- Triquinosis: epidemiología y prevención.  
 Tema 46.- Rickettsiosis: epidemiología y prevención.  
 Tema 47.- Clamidiiasis: epidemiología y prevención.  
 Tema 48.- Leptospirosis: epidemiología y prevención.  
 Tema 49.- Moquillo, hepatitis y adenovirus canino: epidemiología y prevención.  
 Tema 50.- Rabia: epidemiología, diagnóstico y prevención.  
 Tema 51.- Principales parasitosis en monogástricos: sistemas de prevención y lucha.  
 Tema 52.- Instalaciones ganaderas: alojamiento, ventilación y eliminación de residuos.  
 Tema 53.- Inseminación artificial ganadera: objetivos y organización.  
 Tema 54.- Alimentación ganadera: materias primas y subproductos.  
 Tema 55.- Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.  
 Tema 56.- Inspección sanitaria de establecimientos de pública concurrencia.  
 Tema 57.- Reglamento de Epizootias.  
 Tema 58.- Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales de compañía.  
 Tema 59.- Experimentación animal: historia, conceptos y legislación.  
 Tema 60.- Eutanasia veterinaria: conceptos y métodos.  
 Tema 61.- Necropsia de los mamíferos: pautas de reconocimiento post-mortem. Protocolos.  
 Tema 62.- Instalaciones ganaderas: higiene, desinfección, saneamientos y vacunaciones.  
 Tema 63.- Ley del medicamento y su aplicación en la práctica veterinaria.  
 Tema 64.- Farmacología veterinaria I: absorción, distribución y eliminación de fármacos.  
 Tema 65.- Farmacología veterinaria II: mecanismos de acción de los medicamentos. Resistencias.  
 Tema 66.- Tratamientos inmunológicos: historia y clasificación.  
 Tema 67.- Penicilinas y cefalosporinas. Actividad farmacológica. Farmacocinética y clasificación.  
 Tema 68.- Antibióticos aminoglucosidos. Actividad farmacológica. Farmacocinética y clasificación.  
 Tema 69.- Macrólidos y polipéptidos. Actividad farmacológica. Farmacocinética y clasificación.  
 Tema 70.- Tetraciclinas. Cloranfenicol y sulfamidas. Actividad farmacológica. Farmacocinética y clasificación.  
 Tema 71.- Otros antibióticos: Lincomicina. Clindamicina y rifampicina. Actividad farmacológica. Farmacocinética y clasificación.  
 Tema 72.- Farmacología del sistema nervioso central: clasificación y mecanismos de acción.  
 Tema 73.- Quimioterapia antifúngica veterinaria: fármacos tópicos y sistémicos.  
 Tema 74.- Quimioterapia antivírica veterinaria: mecanismos de acción.  
 Tema 75.- Antibióticos en pienso como estimulantes del crecimiento: ventajas e inconvenientes.  
 Tema 76.- Antibióticos residuales: peligros para la salud pública.  
 Tema 77.- El sistema inmune: organización y mecanismos de acción.  
 Tema 78.- Alergias: clasificación, diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 79.- El sistema hematopoyético: anemias. Concepto y clasificación.  
 Tema 80.- Equilibrio ácido base: fisiopatología de los trastornos simples. Acidosis y alcalosis metabólica.  
 Tema 81.- Aparato respiratorio: mecanismos patogénicos y expresión de las alteraciones funcionales pulmonares. Edema pulmonar. Atelectasia. Enfisema. Inflamación y tumores pulmonares.  
 Tema 82.- Insuficiencia respiratoria: clasificación, diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 83.- Insuficiencia cardiaca: clasificación. Etiopatogenia clínica. Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 84.- Arritmias y perturbaciones hemodinámicas cardíacas: fisiopatología clínica y su clasificación.  
 Tema 85.- Estómago: manifestaciones clínicas de la disfunción gástrica. Gastritis. Úlceras y neoplasias.  
 Tema 86.- Estómago de los rumiantes: meteorismo agudo y crónico. Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 87.- Intestino: etiopatogenia. Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades intestinales.  
 Tema 88.- Cólicos. Clasificación. Diagnóstico y tratamiento en los animales domésticos.  
 Tema 89.- Pruebas de laboratorio para el diagnóstico de las enfermedades hepáticas en los animales domésticos.  
 Tema 90.- Hepatitis: clasificación. Principios generales de la terapéutica hepática veterinaria.  
 Tema 91.- El páncreas exocrino: aspectos patológicos en la clínica veterinaria.  
 Tema 92.- Inflamación renal: nefritis. Cirrosis y pielonefritis bacteriana.

Tema 93.- Parasitos animales en riñón y vías urinarias: clasificación y mecanismos de acción.

Tema 94.- Glándulas endocrinas: estructura. Función y regulación hormonal.

Tema 95.- Parálisis hipocalcémica del parto. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 96.- Piel: factores etiológicos y patogénicos de las enfermedades de la piel en los animales domésticos. Infecciones. Traumatismos y alteraciones hormonales.

Tema 97.- El sistema esquelético: caracteres patológicos de la enfermedad ósea. Atrofia. Necrosis. Neoplasias.

Tema 98.- Encefalopatías en animales domésticos: sintomatología. Localización y valorización.

Tema 99.- Aparato genital del macho de los animales domésticos. Balanitis. Orquitis. Epididimitis y tumores testiculares.

Tema 100.- Aparato genital de la hembra de los animales domésticos: técnicas de control del ciclo estral. Sincronización.

## Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón, Navarra y Rioja

Núm. 78.212

Habiendo sido solicitada por el gestor administrativo don Eliseo García Yagüe la devolución de la fianza depositada para el ejercicio de la profesión, se pone en conocimiento del público para que dentro del plazo de tres meses puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1994. — El presidente, José Luis Castilla Alcubilla.

## Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 77.700

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 1994, bajo la presidencia del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, D. Jerónimo Blasco Jáuregui, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.- *Pedrola*: Corregió de error del texto refundido de las unidades de actuación de las normas subsidiarias de planeamiento municipales:

- «Quedar enterada de la rectificación introducida en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Pedrola en relación a la delimitación de la Unidad de Actuación número 6, que queda configurada tal como se proponía en el texto aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de fecha 4 de marzo de 1993.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento.»

2.- *Fuentes de Ebro*: Plan parcial sector 1 del programa de actuación urbanística del área 2 del Plan general de ordenación urbana, cumplimiento de prescripciones:

- «Entender cumplida la prescripción contenida en el acuerdo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 9 de diciembre de 1993 de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector I del Programa de Actuación Urbanística del Área II "Corral de la Carne" del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Fuentes Ebro de aportar informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto de la suficiencia del abastecimiento de agua y de la previsión para el vertido de aguas pluviales del sector.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento.»

3.- *Cadrete*: Plan especial correspondiente al sector 3 de las normas subsidiarias:

- «Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Cadrete, condicionado a la subsanación de las siguientes deficiencias:

- Deberá aportarse relación de las fincas incluidas en el ámbito del Plan Especial con los datos registrales que figuren en el Registro de la Propiedad.

- Deberá aportarse plano parcelario en el que se recoja la parcelación existente en la zona consolidada del sector y permita relegar la de la zona no consolidada a la fase de equidistribución de los beneficios y cargas del planeamiento, tal y como se reflejan en el plano III-2, siempre con los límites mínimos exigidos por el planeamiento general de imposibilidad de segregación y división de parcelas con superficies inferiores a 1.785 metros cuadrados.

- Deberá aportarse ante el Ayuntamiento de Cadrete de garantía suficiente por importe del 6% del coste de implantación de los servicios y de ejecución de las obras de urbanización previstas en el Plan Especial.

- Deberá aportarse solución técnica adecuada mediante un viario colector u otra fórmula a la interacción directa de los viarios del sector 3 con el camino de Cadrete a Cuarte, reflejándola gráficamente en el plano de alineaciones, donde también deberá constar el límite de edificación a 18,50 metros del eje del citado camino.

- Deberá aportarse el documento de compromiso para la ejecución de infraestructuras exteriores al sector relativas al abastecimiento de agua.

- Comunicar al Registro de la Propiedad la aprobación del presente Plan Especial una vez se haya aportado por los promotores la identificación registral de las fincas afectadas por el mismo, al objeto de posibilitar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 259 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.



- Recordar al Ayuntamiento de Cadrete la imposibilidad de conceder licencias de edificación en el Sector 2 hasta que se ejecuten mediante el correspondiente sistema de actuación la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Especial y los terrenos adquieran la condición de solar.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados.»

4.- **Cadrete:** Plan especial "Murallas de Santa Fe", correspondiente al sector 2 de las normas subsidiarias, cumplimiento de prescripciones:

- «Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior "Murallas de Santa Fe" correspondiente al Sector 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Cadrete, condicionado a la subsanación de las siguientes deficiencias:

a) Deberá aportarse ante el Ayuntamiento de Cadrete de garantía suficiente por importe del 50% del coste implantación de los servicios y de ejecución de las obras de urbanización previstas en el Plan Especial.

b) Deberá aportarse estudio técnico del Camino que enlaza la Carretera Nacional con el camino viejo de Cadrete a Cuarte que contemple una banda de reserva de la edificación que permita en el futuro la realización de actuaciones y mejoras del citado viario atendiendo a su importancia como una de las escasas vías transversales y de acceso a los sectores urbanizados que se localizan en su márgenes.

c) Deberá aportarse relación de las fincas incluidas en el ámbito del Plan Especial con los datos registrales que figuren en el Registro de la Propiedad.

- Comunicar al Registro de la Propiedad la aprobación del presente Plan Especial una vez se haya aportado por los promotores la identificación registral de las fincas afectadas por el mismo, al objeto de posibilitar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 259 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

- Recordar al Ayuntamiento de Cadrete la imposibilidad de conceder licencias de edificación en el Sector 2 hasta que se ejecuten mediante el correspondiente sistema de actuación la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Especial y los terrenos adquieran la condición de solar.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete.»

5.- **Lécera:** Revisión de las normas subsidiarias de planeamiento, cumplimiento de prescripciones:

- «Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Lécera, condicionada a la subsanación de la siguiente deficiencia:

a) Deberán reflejarse en la documentación gráfica las modificaciones señaladas en el informe del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de esta Diputación General de Aragón relativas al trazado definitivo de la zona de reserva para Variante de carretera TE-170 y Z-170, punto kilométrico 33,0 al 52,0 —tramo Albalate del Arzobispo-Lécera— y a la línea de edificación correspondiente a la intersección de la carretera A-222 con la carretera A-2307 (Lécera-Letux).

- Recomendar al Ayuntamiento de Lécera que establezca el techo poblacional de utilización de la estación depuradora actual y las previsiones adecuadas del citado servicio.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lécera y demás interesados en el expediente.»

6.- **Brea de Aragón:** Revisión de las normas subsidiarias de planeamiento, cumplimiento de prescripciones:

- «Quedar enterada del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Brea de Aragón que subsana correctamente las deficiencias señaladas por esta Comisión Provincial en el acuerdo de 16 de diciembre de 1993, procediendo a diligenciar la documentación.

- Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de los sectores de suelo apto para urbanizar S4 y S5 hasta que se ejecuten las obras del colector Illueca-Brea, en la medida en que esta infraestructura es la que posibilita la conversión de estos terrenos en virtualmente urbanizables.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados.»

7.- **Codos:** Texto refundido del proyecto de delimitación de suelo urbano:

- «Quedar enterada del Texto Refundido del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Codos del que tuvo conocimiento el Pleno Municipal en sesión de 1 de agosto de 1994 que subsana debidamente las deficiencias señaladas por esta Comisión Provincial en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y las del acuerdo de 1 de junio de 1994, procediendo a diligenciar el mismo.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento.»

8.- **Cabañas de Ebro:** Modificación de las normas subsidiarias de planeamiento:

- «Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Cabañas de Ebro relativa a la clasificación de un sector -6- de suelo apto para urbanizar de uso industrial, reajuste del límite de suelo urbano en C<sup>2</sup> de la Estación, calificación de una amplia zona de espacios libres y deportivos en el paraje "Montecicos" y regularización de los sectores existentes para facilitar su ejecución, condicionada a la subsanación de las siguientes deficiencias:

a) Deberá incluirse en la ficha urbanística de la Unidad Actuación n<sup>o</sup> 2 de suelo urbano las condiciones de uso y edificabilidad correspondientes al sector 6 de suelo apto para urbanizar recogidas en la normativa del anexo, efectuando en ambos casos la siguiente corrección: donde dice "Todas aquellas que cumplan con el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/61, de 30 de noviembre", deberá decir: "Todas aquellas que no estén calificadas como Insalubres, Nocivas y Peligrosas según el R.A.M.I.N.P., Decreto 2414/61, de 30 de noviembre", y en la U. A.2 pondrá a

continuación: "A excepción hecha de la industria de carpintería existente e industrias complementarias, siempre que se garantice la eficacia de las medidas correctoras oportunas".

b) La ficha urbanística del sector 6 de suelo apto para urbanizar deberá recoger el carácter orientativo de las alineaciones interiores, no así la localización de los distintos usos —industrial, equipamiento y zona verde—, que tendrá carácter vinculante y las de los viales de acceso.

c) En la ficha urbanística de la Unidad de Actuación n<sup>o</sup> 2 se recogerá el carácter vinculante de las alineaciones de los viales de acceso a la misma.

d) Deberán rectificarse las alineaciones de la edificación en las bandas que dan frente a las zonas de influencia de la travesía de la carretera y de la línea férrea (25 y 50 metros respectivamente a cada lado, contados desde la arista exterior de la explanación) según líneas paralelas y de trazado recto.

e) Deberá reflejarse en el plazo de zonificación el equipamiento existente, actualmente en construcción, junto al Ayuntamiento.

f) Deberá adaptarse la denominación de las unidades de actuación a la de unidades de ejecución prevista en el nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

g) Deberá aportarse un Texto Refundido que contenga todas las modificaciones efectuadas a lo largo de la tramitación municipal y la subsanación de las deficiencias señaladas en el presente acuerdo de aprobación definitiva.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro.»

9.- **Sierra de Luna:** Modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano:

- «Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Sierra de Luna, consistente en ampliación de la delimitación de suelo urbano en las zonas 1 y 2 y diversas variaciones en el texto de las Ordenanzas, según el Texto Refundido con fecha de visado 7 de septiembre de 1994.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento.»

10.- **Nonaspe:** Plan parcial de ordenación de un sector de suelo apto para urbanizar de uso industrial:

- «Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector de suelo apto para urbanizar —polígono industrial— de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Nonaspe, con la siguiente prescripción:

a) Deberá efectuarse plantación de los taludes resultantes de los importantes movimientos de tierra que tienen que realizarse para ejecutar la urbanización del polígono, al objeto de afirmarlos y reforzarlos eliminando los efectos paisajísticos nocivos.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados.»

11.- **Longares:** revisión-adaptación de las normas subsidiarias de planeamiento:

- «Aprobar definitivamente la Revisión Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Longares, condicionada a la subsanación de las siguientes deficiencias:

a) Deberá diligenciarse convenientemente la documentación técnica aprobada por la Corporación Municipal.

b) Se limitará la edificabilidad prevista en la zona de casco histórico a 2,5 metros cuadrados/metro cuadrado manteniendo las tres plantas propuestas y en la de desarrollo urbano a 1,75 metros cuadrados/metro cuadrado con una altura máxima de dos plantas.

c) En la Unidad de ejecución n<sup>o</sup> 23 deberán preverse espacios libres y zonas verdes de dominio y uso público en proporción aproximada a 18 metros cuadrados por vivienda o por cada 100 metros cuadrados de edificación residencial, al tratarse de un sector prácticamente sin edificación consolidada.

d) En el entorno del Cementerio deberá establecer una banda de protección de 50 metros de anchura en la que se prohíba la edificación.

e) Deberán incorporarse las prescripciones señaladas en su informe por el Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza de esta Diputación General de Aragón en relación con la afectación a la carretera A-1304, puntos kilométricos 0 al 0,6, y por la Demarcación de Carreteras del Estado.

f) Las condiciones de edificabilidad del área de suelo apto para urbanizar recogidas en el artículo 94 deberán completarse con los datos de edificabilidad en suelo bruto, porcentaje global de ocupación y coeficiente de ponderación de uso industrial.

g) Deberá corregirse el error detectado en la fijación del aprovechamiento tipo.

h) Deberán incorporarse las prescripciones contenidas en el informe del Departamento de Cultura y Educación.

i) Deberá aportarse un Texto Refundido de la documentación técnica que contenga las modificaciones introducidas a lo largo de la tramitación municipal y la subsanación de las deficiencias que se señalan en este acuerdo.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Longares.»

12.- **Fuendetodos:** Modificación puntual número 1 del proyecto de delimitación de suelo urbano:

- «Aprobar definitivamente la Modificación Número 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Fuendetodos, consistente en la ampliación de la delimitación de suelo urbano para posibilitar la construcción de nave en sector este y de edificio de equipamiento municipal y viviendas en la margen derecha de la carretera a Botorrita.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados.»

13.- **Longás:** Proyecto de delimitación de suelo urbano:

- «Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Longás, estableciéndose una banda de protección de la edificación a ambos lados de la carretera A-2603 de 15 metros.



- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados.»

14.- *Calatayud*: Modificación puntual del Plan general de ordenación urbana, creación sector de suelo urbanizable programado en paraje "Marivella", instado por Compañía Extremeña de Mercados, S.A.:

- «Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Calatayud relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en paraje Marivella para la ubicación de una estación de servicio, sujeta al cumplimiento de las prescripciones contenidas en el informe emitido con fecha 1 de febrero de 1994 por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud y demás interesados en el expediente.»

Se comunica que contra los presentes acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 54.1 de la Ley del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3/1993 de 15 de marzo; 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, o cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 124 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 10 del Decreto 70/92, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos.

Zaragoza a 1 de diciembre de 1994. — El presidente de la Comisión, Jerónimo Blasco Jáuregui.

## Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Núm. 75.362

Relación de expedientes de actas de infracción a leyes laborales, instruidos a las empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce:

*Número de acta, empresa, último domicilio e importe en pesetas*

ST-932/93, 441/93. Frameca, S.A. Piera, 20, 08905 Hospitalet (Barcelona). 75.000.

SE-1754/93, 1166/93. José Vicente Moreno Avila. Serafín Olave, 29, escalera D, 1.º izquierda, Pamplona (Navarra). 500.100.

Por consiguiente, se procede a la notificación de las resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas resoluciones podrá presentarse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Habrá de abonarse el importe de la multa impuesta en papel de pagos al Estado en esta Dirección Provincial, dentro del plazo de quince días, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción pro la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 75.364

Relación de expedientes de actas de infracción a leyes laborales, instruidos a las empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce:

*Número de acta, empresa, último domicilio e importe en pesetas*

SO-1555/92, 1/93. Joan Villaubí Campos. Riera Matamoros, 36, 08911 Badalona (Barcelona). 60.000.

SH-1224/93, 640/93. Estructuras Jomave, S.L. Torres de Sanuy, 27, 250006 Lérida. 10.000.

SH-1940/93, 744/94. Sorologui Sociedad Cooperativa Limitada. Gran Vía Corts. Catalanes, 164, 08004 Barcelona. 100.000.

SO-618/94, 765/94. Inemec, S.L. Alicante, 3-B, 46520 Puerto de Sagunto (Valencia). 75.000.

Por consiguiente, se procede a la notificación de las resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas resoluciones podrá presentarse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general en el término de quince días hábiles contados

desde el siguiente al de la notificación. De no ser interpuesto éste en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe de la multa impuesta en papel de pagos al Estado en esta Dirección Provincial, dentro del indicado plazo de quince días, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción pro la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 73.885

Por desconocerse el paradero actual de las personas que se relacionan, no ha sido posible entregarles la notificación por la que se les requería para que reintegrasen a este Instituto la cantidad que se indica, por percepción indebida de prestaciones económicas de protección a la familia.

Por ello, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a efectos de que realicen el ingreso señalado en la cuenta corriente número 4550-11, "cuenta especial de ingresos del INSS", de la oficina central de Ibercaja de Zaragoza (plaza Paraíso, 2).

Contra esta resolución, y de conformidad con el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril (BOE del 2 de mayo), podrán interponer reclamación previa ante esta entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación. Transcurrido tal plazo sin oposición, y de no haberse efectuado el reintegro, se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda a su exigencia, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

*DNI, apellidos y nombre, cuantía en pesetas y número de reclamación*

29.091.299. Rello Gracia, Ana María. 36.000. 50/91/5169.

17.806.257. Artigas Molinos, Teresa. 27.000. 50/91/21450.

17.121.554. Riera García, María Teresa. 65.400. 50/92/803.

25.146.783. Borraz García, María Pilar. 18.000. 50/92/10657.

15.880.674. Calvo Unzueta, María Angeles. 27.000. 50/93/4685.

17.703.647. Tabuenca Jarauta, Jesús. 54.000. 50/93/7902.

25.436.117. Mainar Herrando, María Angeles. 12.000. 50/93/8717.

17.714.397. Jiménez Abadiano, Miguel Angel. 18.000. 50/94/567.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1994. — El director provincial, P.D., el subdirector provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios, José María Samaniego López.

Núm. 73.886

Por desconocerse el paradero actual de los trabajadores que se relacionan, no ha sido posible entregarles la notificación por la que se les requería para que reintegrasen a este Instituto la cantidad que se indica, por haber percibido indebidamente prestaciones de incapacidad laboral transitoria.

Por ello, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a efectos de que realicen el ingreso señalado, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General, Subdirección de Recaudación voluntaria, donde le indicarán la forma de reintegrar la mencionada cantidad.

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 521/1990, de 27 de abril (BOE de 2 de mayo).

*DNI, trabajador, período, importe en pesetas y número de reclamación*

17.805.363. Ana María Abad Sánchez. 14 al 26 de noviembre de 1992.

24.307.130/92.

29.090.815. Ana C. Cartiel Montalvo. 7 de abril al 31 de mayo de 1992.

102.837.110/92.

25.135.965. Ana M. Mastral Gascón. 16 al 31 de mayo de 1994. 37.524.

30/94.

17.700.653. Daniel Merino Sierra. 11 al 27 de septiembre de 1993. 45.798.

147/93.

16.908.158. Antonio Simón Lobera. 21 de agosto a 24 de septiembre de 1993. 88.345. 144/93.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1994. — El director provincial, por delegación, el jefe de la Sección de Subsidios, José María Hernando Velázquez.



## Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 77.699

Relación de aprovechamientos forestales no maderables en los montes propios recogidos en el Plan anual de aprovechamientos de 1995 de la provincia de Zaragoza:

Código	Nombre	Término	Lote	Clase	Plazo de adjudicación	Plazo exclusión disfrute	Especie	Nº Unidades	Tasación	Tasas	Ganado	Cabezas
Z1001	PARDINA DE SALAFUENTES	LONGAS	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -						
Z1002	CARBONIL	AGUARON	1	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		273	273.000	7.730		(1)
Z1003	SIERRA Y MARIBELLA	TORRIJO DE LA CAÑADA	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		713	242.188	7.422		(1)
Z1004	RUEDA	SASTAGO	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		599	131.902	6.319		(1)
Z1005	LAS ALMANGORAS	ARANDA DE MONCAYO	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		843	465.193	9.652		(1)
Z1008	RIO MATARRAÑA	FABARA	1	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		392	319.112	8.191		(1)
Z1012	RIO MATARRAÑA	MAELLA	1	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		148	8.288	829		(1)
Z1017	RIO MATARRAÑA	NOMASPE	1	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		148	11.544	1.154		(1)
Z1023	LA YEDRA	ABANTO	1	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		115	9.910	500		(1)
Z1029	CARRARENO	IBOES	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		76	12.612	1.261		(1)
Z1030	VALCODO	ALARBA	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		157	43.092	4.309		(1)
Z1035	LAS ACERAS	MOROS	1	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		193	17.285	1.727		(1)
Z1036	RIO MATARRAÑA	NOMASPE	1	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		297	68.630	5.686		(1)
Z1037	RIO MATARRAÑA	FAYON	1	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		183	6.222	622		(1)
Z1041	DEHESA DE LA ASCENSION BAJA	ATECA	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		127	6.985	699		(1)
Z1043	LA LOMA	MOROS	1	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		119	40.762	4.076		(1)
Z1045	DEHESA DE ARMANTES	ATECA	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		92	21.260	2.126		(1)
Z1049	EL CHORRILLO	ORCAJO	1	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		520	178.121	6.781		(1)
Z1050	DEHESA DE LA ASCENSION ALTA	ATECA	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		620	106.151	6.062		(1)
Z1051	VALPIDIELLA	SOS DEL REY CATOLICO	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		151	51.724	5.517		(1)
Z1052	ATALANES	SOS DEL REY CATOLICO	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		140	23.616	2.362		(1)
Z1053	VALDENAMILLAS	SOS DEL REY CATOLICO	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		760	130.343	6.303		(1)
Z1056	DEHESA DE JALON	ATECA	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		496	109.576	6.096		(1)
Z1064	BARRANCOS HONDOS	ARIZA	1	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		91	32.061	3.206		(1)
Z1067	DEHESA DE ALUENDA	FRASNO,EL	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		326	63.821	5.638		(1)
Z1071	DEHESA DE BARUES	SOS DEL REY CATOLICO	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		276	31.530	3.153		(1)
Z1076	SIERRA DE HUERMEDA	CALATAYUD	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		31	6.848	685		(1)
Z1083	LAS NAVILLAS	ARBEL	1	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		488	35.689	3.569		(1)
Z1094	LA ERUELA	ALARBA	1	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		197	26.275	2.628		(1)
Z1098	CORFAYANA	UNCASTILLO	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		120	10.735	1.074		(1)
Z1099	SOCARRINA	SOS DEL REY CATOLICO	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		179	39.766	3.977		(1)
Z1101	SANGORRIN	LONGAS	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		26	5.744	574		(1)
Z1103	LOS VERGALES Y CAMPO SOTANO	BIEL-FUENCALDERAS	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		660	660.000	11.600		(1)
Z1105	LOS VALDACU	LUESTA	2	Caza	HA 01-08-95 a 01-07-01	- - a - -		198	43.743	4.374		(1)
Z1001	PARDINA DE SALAFUENTES	LONGAS	2	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		151	33.359	3.336		(1)
Z1003	SIERRA Y MARIBELLA	TORRIJO DE LA CAÑADA	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		273	33.187	7.218	Caballar	148 (12)
Z1005	LAS ALMANGORAS	ARANDA DE MONCAYO	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		599	25.250	8.233	Lanar	599
Z1007	LA ARRENGADA	BELMONTÉ DE GRACIAN	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		392	10.000	4.344	Cabrio	196
Z1009	RIO EBRO	PASTRIZ	2	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	01-10-95 a 30-11-95		517	128.192	13.250	Lanar	517 (12)
Z1018	RUEITA-LANDES	SOS DEL REY CATOLICO	3	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		30	22.091	3.745	Lanar	30 (12)
Z1023	LA YEDRA	ABANTO	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		875	84.875	14.249	Lanar	900 (10)
Z1025	SAN GREGORIO	VILLALENGUA	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		76	4.661	1.278	Lanar	76
Z1035	LAS ACERAS	MOROS	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		170	82.500	11.405	Lanar	170
Z1039	VALDEFIERRO	NUEVALOS	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		252	40.000	8.164	Lanar	252
Z1041	DEHESA DE LA ASCENSION BAJA	ATECA	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		300	24.999	6.100	Lanar	300
Z1045	DEHESA DE ARMANTES	ATECA	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		119	15.000	3.233	Lanar	119
Z1048	MULARROYA	ALMUNIA DE DORA GODINA,LA	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		520	38.751	9.840	Lanar	520
Z1050	DEHESA DE LA ASCENSION ALTA	ATECA	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		475	62.501	12.425	Lanar	475
Z1051	VALPIDIELLA	SOS DEL REY CATOLICO	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		140	15.000	3.457	Lanar	151
Z1052	ATALANES	SOS DEL REY CATOLICO	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		140	4.971	1.775	Lanar	50 (14)
Z1053	VALDENAMILLAS	SOS DEL REY CATOLICO	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		760	10.875	7.060	Lanar	3
Z1057	LAS TONDAS CDOG	TALAMANTES	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		496	30.000	8.272	Lanar	234
Z1064	BARRANCOS HONDOS	ARIZA	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		250	20.000	4.950	Lanar	250
Z1067	DEHESA DE ALUENDA	FRASNO,EL	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		326	52.000	11.724	Lanar	326 (12)
Z1071	DEHESA DE BARUES	SOS DEL REY CATOLICO	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		276	23.890	5.754	Lanar	276
Z1076	SIERRA DE HUERMEDA	CALATAYUD	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		31	1.860	515	Lanar	31 (14)
Z1083	LAS NAVILLAS	ARBEL	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -					Cabrio	2
Z1094	LA ERUELA	ALARBA	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		338	77.112	12.023	Lanar	338 (12)
Z1098	CORFAYANA	UNCASTILLO	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		50	12.500	2.350	Lanar	50 (13)
Z1099	SOCARRINA	SOS DEL REY CATOLICO	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		591	90.500	13.169	Lanar	591
Z1100	SERRALBA	NUEVALOS	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		179	40.000	7.653	Lanar	150
Z1101	SANGORRIN	LONGAS	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		26	2.584	595	Lanar	26 (11)
Z1103	LOS VERGALES Y CAMPO SOTANO	BIEL-FUENCALDERAS	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		369	44.184	9.652	Lanar	2 (14)
Z1106	DEHESA DE VALLUENDO	MORATA DE JALON	1	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		433	76.723	12.399	Lanar	389
Z1110	PARDINA DE VALTORRES	ATECA	2	Pastos	HA 01-01-95 a 01-12-95	- - a - -		198	9.300	2.874	Lanar	433 (13)
Z1012	RIO MATARRAÑA	MAELLA	2	Plantas industriales	HA 01-05-95 a 30-09-99	- - a - -		361	82.845	12.172	Lanar	90
								111	15.000	3.177	Lanar	361
								148	6.000	600		125 (9)

**OBSERVACIONES.**— (1) El adjudicatario deberá incorporar la superficie objeto del aprovechamiento a alguna de las figuras de Régimen Cinegético Especial contempladas en la Ley 12/1992 de Caza. Se establece un nuevo periodo de ejecución al objeto de cumplir los plazos de adscripción de los terrenos al régimen cinegético, según determina el Art. 18.7 de la citada ley. Dicho plazo no será inferior a 6 ó 9 años según se trate de caza menor o mayor respectivamente. (2) La enajenación se hará conjuntamente con el monte "La Eruela". (3) La enajenación se hará conjuntamente con el monte "La Loma". (4) La enajenación se hará conjuntamente con los montes "Dehesa de Armantes" y "Dehesa de la Ascensión Alta". (5) La enajenación se hará conjuntamente con el monte "Las Aceras". (6) La enajenación se hará conjuntamente con los montes "Dehesa de la Ascensión Alta" y "Dehesa de la Ascensión Baja". (7) La enajenación se hará conjuntamente con los montes "Dehesa de Armantes" y "Dehesa de la Ascensión Baja". (8) La enajenación se hará conjuntamente con el monte "Valcodo". (9) Por 2 años; la tasación es anual. Se aplicará el índice de precios al consumo a la 2ª anualidad. (10) Por 3 años; la tasación es anual. Se aplicará el índice de precios al consumo desde la 2ª anualidad. (11) Por 4 años; la tasación es anual. Se aplicará el índice de precios al consumo desde la 2ª anualidad. (12) Por 5 años; la tasación es anual. Se aplicará el índice de precios al consumo desde la 2ª anualidad. (13) Podrá sustituirse por vacunos en la proporción de 1 por 6 lanares. (14) Las cabezas de cabrio podrán sustituirse por lanares en la proporción de 1 por 2 lanares.

**NOTAS.**— La subasta de dichos aprovechamientos tendrá lugar a las 12 horas en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes (C/ Vázquez de Mella, 10 - 3º - Zaragoza) el vigésimo primer día laborable desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Sobre las tasaciones se aplicarán las tasas y el I.V.A. correspondientes. Los pliegos cerrados para las subastas podrán presentarse hasta media hora antes de la anunciada para comenzar el acto. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Montes, Caza y Pesca de esta Jefatura. Los Agentes Forestales mostrarán a quienes lo soliciten las zonas que son objeto de aprovechamiento.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1994. — El jefe del Servicio Provincial, José Antonio Guzmán Córdoba.



**Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 73.327**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 931 de 1994-D, interpuesto por la letrada señora Obón, en nombre y representación de Alfonso Ballestín Miguel, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo de 29 de abril de 1994, desestimando recurso contra acuerdo de la Junta de Compensación del sector 89, urbanización Montecanal, de construir una iglesia de rito católico. (Expediente número 3.042.413 de 1994.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 73.328**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 936 de 1994-D, interpuesto por el letrado don Pablo Escribano Julián, en nombre y representación de Juan Padilla Quesada, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza sobre resolución de 4 de noviembre de 1991, confirmando acta de infracción número 2.025 de 1991, de 13 de junio de 1991; resolución de 19 de octubre de 1993 del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada (Expediente 32.151 de 1991), y resolución de 2 de junio de 1994 del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de reposición. (Expediente 37.759 de 1993.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 73.329**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 932 de 1994-D, interpuesto por la procuradora señora Jiménez Millán, en nombre y representación de Bianco, S.C., y otros tres (según relación adjunta), contra TEAR de Aragón, sobre liquidaciones de 12 de mayo de 1994 en reclamaciones números 50/189/92, 50/190/92, 50/191/92, sobre liquidación de IRPF en los períodos 1986, 1985 y 1987 de Angel Peiró Guillén; liquidación de 12 de mayo de 1994, número 50/192/92, sobre liquidaciones 1986 y 1987 por IVA de Bianco, S.C.; liquidación de 23 de junio de 1994 números 50/196/92, 50/197/92, 50/198/92, sobre liquidaciones de IRPF de 1986, 1987 y 1985 de Eduardo M. Cañas, y liquidación de 23 de junio de 1994 números 50/320/92, 50/321/92, 50/322/92 y 50/323/92, sobre IRPF de 1987, 1985, 1986, IVA de 1986 y 1987 de Carlos Gracia Pinilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 73.330**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 933 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza sobre resolución de 28 de junio de 1993, sancionando con multa de 250.000 pesetas por baja de una empresa de Mancomunidad de Servicios Médicos sin intervención de la comisión rectora, resolución de 30 de junio de 1994 del director general de Trabajo desestimando recurso de alzada. (Expediente 23.923 de 1993.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 73.331**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 725 de 1994-A, interpuesto

por la procuradora doña Isabel Pedraja Iglesias, en nombre y representación de Aicha Masalim, contra el delegado del Gobierno en Aragón, y contra resolución de 30 de mayo de 1994, denegando la exención de visado (departamento de Extranjería, expediente número 14.677/322, 1.1. ex.).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 73.332**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 934 de 1994-D, interpuesto por la procuradora señora Revilla, en nombre y representación de Lorenzo Gracia Sanclemente, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes), sobre resolución de 14 de junio de 1994, desestimando recurso ordinario contra resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 16 de marzo de 1994, denegando petición de realización de obras a cargo de la DGA en parte de su lote, y variación de la clasificación de la tierra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 73.333**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 929 de 1994-D, interpuesto por el letrado don Pedro A. Julián Lobera, en nombre y representación de Francisco Javier Redondo Urbano, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 25 de enero de 1994, confirmando acta número 1.059 de 1993, sancionando con pérdida de prestaciones y reintegro de cantidades percibidas, resolución de 16 de junio de 1994 del director general, desestimando recurso de alzada. (Expediente de reposición 9.610/94, de alzada número 26.419/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 73.334**

En virtud de lo acordado en el recurso contencioso-administrativo número 286 de 1994-C, seguido en la Sección Segunda, a instancia de Carmelo Owono Mbengond contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 27 de enero de 1994 que deniega solicitud de exención de visado, y resolución de 1 de marzo de 1994 que impone sanción, por medio del presente se notifica al recurrente Carmelo Owono Mbengond, cuyo domicilio se ignora, la designación de abogado a favor del letrado don Pablo Vera Toledo, con domicilio en la calle Isaac Peral, número 3, 1.º izquierda, y procuradora doña María Olvido Latorre Mozota, con domicilio en la calle León XIII, número 21, debiendo facilitar dicho recurrente al abogado los datos, documentos y antecedentes necesarios a fin de que pueda interponer el recurso contencioso-administrativo.

Y para que sirva de notificación al recurrente, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**Núm. 73.558**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 547 de 1994-D, interpuesto por la procuradora doña Belén Obón, en nombre y representación de Gregorio Casanova Cubel, contra el Ayuntamiento de Quinto de Ebro, sobre acuerdo de 9 de marzo de 1994 sobre enajenación de bienes patrimoniales de propiedad municipal valorados en 37.481.287 pesetas, acuerdo de 24 de abril de 1994, declarando inadmisibles el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

7.699

ncia de

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)

1)



**Núm. 73.559**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 926 de 1994-D, interpuesto por el letrado don Antonio Francisco Barberán Pelegrín, en nombre y representación de Mercadona, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 21 de mayo de 1993, confirmando acta de infracción número 1.016 de 1993, de 12 de abril de 1994, resolución de 20 de mayo de 1994 del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expediente 25.852 de 1993.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 73.891**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 967 de 1994-B, interpuesto por la letrada doña María Soledad Heras Villarroya, en nombre y representación de Virtudes Bas Ruiz, contra TEAR de Aragón, sobre acuerdo de 27 de mayo de 1994 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/273/94, contra retención a cuenta del IRPF de 1994 practicada en nómina de haberes como pensionista del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 73.892**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 966 de 1994-B, interpuesto por la letrada doña María Soledad Heras Villarroya, en nombre y representación de José Elboj López, contra TEAR de Aragón, sobre acuerdo de 27 de mayo de 1994 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/693/94, contra retención a cuenta del IRPF de 1994 practicada en nómina de haberes como pensionista del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 73.893**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.021 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Sanagustín Medina, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 28 de junio de 1993, que impone sanción por acta de infracción número 1.200 de 1993, y resolución de 30 de junio de 1994 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 26.284 de 1993.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 73.894**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 975 de 1994-B, interpuesto por la letrada doña María Soledad Heras Villarroya, en nombre y representación de Aureliano Parriego Vela, contra TEAR de Aragón, sobre acuerdo de 27 de mayo de 1994 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/434/94, contra retención a cuenta del IRPF de 1994 practicada en nómina de haberes como pensionista del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 73.895**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 974 de 1994-B, interpuesto por la letrada doña María Soledad Heras Villarroya, en nombre y representación de María Dolores Rivas Cercas, contra TEAR de Aragón, sobre acuerdo de 27 de mayo de 1994 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/264/94, contra retención a cuenta del IRPF de 1994 practicada en nómina de haberes como pensionista del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 73.896**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 973 de 1994-B, interpuesto por la letrada doña María Soledad Heras Villarroya, en nombre y representación de Manuel Sanz Losilla, contra TEAR de Aragón, sobre acuerdo de 27 de mayo de 1994 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/266/94, contra retención a cuenta del IRPF de 1994 practicada en nómina de haberes como pensionista del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 73.897**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 971 de 1994-B, interpuesto por la letrada doña María Soledad Heras Villarroya, en nombre y representación de José Fuillerat Pastor, contra TEAR de Aragón, sobre acuerdo de 27 de mayo de 1994 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/276/94, contra retención a cuenta del IRPF de 1994 practicada en nómina de haberes como pensionista del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 73.898**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 972 de 1994-B, interpuesto por la letrada doña María Soledad Heras Villarroya, en nombre y representación de Francisco Antonio Solbas Martínez, contra TEAR de Aragón, sobre acuerdo de 27 de mayo de 1994 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/267/94, contra retención a cuenta del IRPF de 1994 practicada en nómina de haberes como pensionista del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 73.899**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.037 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Lasheras Mendo, en nombre y representación de Abel Sainz Aja Sainz Aja, contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 20 de enero de 1994, que impone sanción por acta de infracción número 2.819 de 1993, y resolución de 21 de junio de 1994 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 9.432 de 1994.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 73.900**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.038 de 1994-C, inter-



posición por Ignacio de los Ríos Vázquez y doce más (según relación adjunta), contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), sobre trece resoluciones de 8 de junio de 1994 del teniente general Jeme, que desestiman recursos de reposición contra resoluciones que desestimaron solicitudes de indemnización de residencia eventual en cuantía del 70% de la dieta entera durante la realización del LXXV curso de buceador de apoyo, XVI curso de buceador de asalto, y XII curso de zapador anfibia, y doce resoluciones de 9 de junio de 1994 del teniente general Jeme, que desestiman recursos de reposición contra resoluciones que desestimaron solicitudes de idénticas a las anteriores durante la realización del LXXIV curso de buceadores de apoyo (fase de mar).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 73.901

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 970 de 1994-B, interpuesto por la letrada doña María Soledad Heras Villarroya, en nombre y representación de Rufino González Sánchez, contra TEAR de Aragón, sobre acuerdo de 27 de mayo de 1994 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/255/94, contra retención a cuenta del IRPF de 1994 practicada en nómina de haberes como pensionista del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 73.902

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.035 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Baringo Giner, en nombre y representación de Leonor García Acosta, contra el Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), sobre acuerdo del Pleno de 9 de junio de 1994, por el que se resuelve el contrato de arrendamiento del servicio de castaño suscrito el 1 de enero de 1993; se decreta la incautación de la fianza prestada en garantía de dicho contrato y se declara la inhabilitación de la recurrente, a los efectos del artículo 9.3 de la Ley de Contratos del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 73.903

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 999 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Fernández Chueca, en nombre y representación de Asociación de Medianas y Grandes Empresas de Distribución (ANGED), contra Diputación General de Aragón, sobre decreto 124/1994, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón (Departamento de Industria, Comercio y Turismo).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 73.904

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 969 de 1994-B, interpuesto por la letrada doña María Soledad Heras Villarroya, en nombre y representación de Miguel Ángel Martínez Guijarro, contra TEAR de Aragón, sobre acuerdo de 27 de mayo de 1994 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/685/94, contra retención a cuenta del IRPF de 1994 practicada en nómina de haberes como pensionista del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 73.905

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 968 de 1994-B, interpuesto por la letrada doña María Soledad Heras Villarroya, en nombre y representación de José Alegre Juste, contra TEAR de Aragón, sobre acuerdo de 27 de mayo de 1994 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/270/94, contra retención a cuenta del IRPF de 1994 practicada en nómina de haberes como pensionista del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 17 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA

Núm. 71.888

Don Alfonso Serrano Masip, secretario judicial de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida;

Hace saber: Que en el rollo número 602 de 1992 dimanante de diligencias previas número 812 de de 1991 del Juzgado de Instrucción de Lleida-6, contra José Peirón Benseny y Purificación Delgado Arroyo, por un delito contra la salud pública en fecha de 8 de noviembre de 1994, se ha dictado propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de su señoría el secretario señor Serrano Masip. En Lleida a 8 de noviembre de 1994. — Visto que no ha sido posible averiguar el domicilio de María Esther Gómez Lavilla, la cual consta como propietaria del vehículo "Opel Manta", matrícula Z-5308-P, en la certificación de la Jefatura Provincial de Tráfico, requiérasele por medio de edictos para que en el plazo de diez días comparezca ante esta Sección, a fin de aportar la documentación del referido vehículo o manifieste a quién lo vendió.

Notifíquese la presente, contra la que no cabe recurso alguno.

Así lo propongo a la Sala y firma el ilustrísimo señor presidente de la misma, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y a efectos de notificación de dicha propuesta de providencia a María Esther Gómez Lavilla, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Lleida a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario judicial, Alfonso Serrano Masip.

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.421

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, habiendo vistos los presentes autos núm. 220 de 1994, seguidos ante el mismo a instancia de Mercadería de Pescados y Mariscos de Zaragoza, S.A., con domicilio en Mercadería de Zaragoza, calle A, nave 3, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar y dirigida por el letrado don José María Vilades Laborda, contra Ricardo Barbosa y Ricardo Barbosa da Silva, con domicilio en el camino de Puente Virrey, 6, 1.º D, de Zaragoza, y contra General de Congelados y del Mar, S.L., con domicilio en camino de Debajo la Venta, nave 4, de Cuarte de Huerva, todos ellos declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar, en nombre y representación de Distribución de Pescados y Mariscos de Zaragoza, S.A., contra General de Congelados y del Mar, S.A., Ricardo Barbosa da Silva y Ricardo Barbosa, todos ellos en rebeldía, debo declarar y declaro:

A) Que la expresada sociedad está en adeudo a la demandante la suma de 10.366.784 pesetas.

B) Que General de Congelados del Mar, S.A., está incurso en la causa de disolución contemplada por el número 4 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

C) Que sus administradores Ricardo Barbosa y Ricardo Barbosa da Silva vienen obligados a responder solidariamente con aquélla, frente a la actora, de la obligación de pago de 10.366.784 pesetas.

D) Que condeno a la sociedad y administradores demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a pagar a la actora la expresada deuda, como consecuencia de no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 260 y 262 de la Ley de Sociedades Anónimas, además de por haber obrado con negligencia en el desempeño de las funciones inherentes al cargo de administrador de la sociedad demandada, con abono de los intereses legales de la misma desde la fecha de interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde ésta hasta su completo pago.

Todo ello con expresa imposición a los mismos de las costas del juicio.



Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Ricardo Barbosa, Ricardo Barbosa da Silva y General de Congelados y del Mar, S.L., se expide el presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 73.109**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 821 de 1994, promovido por Caja de Ahorros de Cataluña, contra MMJ, S.L., en reclamación de 3.000.000 de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada MMJ, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 74.171**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 587 de 1993, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, y siendo demandada Promociones Aragón, S.A., con domicilio en la calle Sanclemente, 18, de Zaragoza; Palmira Leonor Porto Lucas, con domicilio en la calle Costa, 6, de Zaragoza, e Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S.A., con domicilio en la calle Sanclemente, 18, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica: Campo de regadío en el término de Miralbueno, de Zaragoza, partida de "La Almotilla", de 5 hectáreas 7 áreas de cabida. Inscrita al tomo 2.452, libro 918, folio 146, finca 8.944-N, en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Tasada en 30.420.000 pesetas.

2. Rústica: Campo de regadío en el término de Miralbueno el Viejo, de Zaragoza, partida de "La Almotilla", de 63 áreas 40 centiáreas de cabida. Inscrita al tomo 2.452, libro 918, folio 152, finca 8.942-N. Tasada en 3.804.000 pesetas.

3. Rústica: Campo de regadío de aguas sobrantes en el término de Miralbueno el Viejo, de Zaragoza, partida de "Garrapinillos", de 2 hectáreas 77 áreas 15 centiáreas. Inscrita al tomo 2.452, libro 918, folio 152, finca 8.940-N. Tasada en 16.629.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 72.795**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 413 de 1993, promovidos a instancia de Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, contra Clara Mata Fernández, Millán Sancho Cuartero y Pilar Cavero Cosculluela, declarados en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por la representación procesal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Clara Mata Fernández, Millán Sancho Cuartero y Pilar Cavero Cosculluela, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la parte actora la cantidad de 589.626 pesetas, condenado en costas a Pilar Clavero Cosculluela y sin hacer una especial imposición de las correspondientes a los otros codeemandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Clara Mata Fernández y Millán Sancho Cuartero, se expide el presente en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 72.420**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 625 de 1994-B, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina y defendida por el letrado don Basilio Bayerri Losada, siendo demandados Enrique Aranda Cantín, Enrique Aranda Ortín y Vulcanizados Aranda, S.L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Enrique Aranda Cantín, Enrique Aranda Ortín y Vulcanizados Aranda, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 4.088.170 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Enrique Aranda Ortín y Vulcanizados Aranda, S.L., se expide el presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 72.792**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 748. — En Zaragoza a 9 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 510 de 1994-B, de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Concepción Navarro Sancho, representada por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente y defendida por la letrada doña María Paz Borobia Lorente, siendo demandada OTOSON, Instituto Audiológico Español, hallándose declarada en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente, en nombre y representación de Concepción Navarro Sancho, contra OTOSON, Instituto Audiológico Español, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 296.802 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada OTOSON, Instituto Audiológico Español, se expide el presente en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM 3****Núm. 74.452**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.016 de 1993-C, a instancia de Daniel Broceño Esponey, representado por la procuradora doña María Soledad Gracia Romero, siendo demandado Germán Calvo Guadiana, con domicilio en calle Maestro Mingote, número 5, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.



2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a un tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de marzo de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de abril de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Vehículo marca "Citroën", modelo AZ Saporó, matrícula Z-1696-AG. Valorado en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 78.067

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.104 de 1991-B, a instancia de la actora compañía mercantil Sandro Siracusa, S.A., representada por el procurador señor Bozal, siendo demandado José Corco Soler, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color marca "Emerson", modelo CE 926, de 24 pulgadas; valorado en 20.000 pesetas.

2. Un vídeo marca "Akai", modelo VSSEG VHS; valorado en 20.000 pesetas.

3. Un aparato de aire acondicionado marca "Carrier", modelo "Meavy Duter"; valorado en 80.000 pesetas.

4. Un equipo de radioaficionado marca "Sommer Karp", modelo T3 380, formado por dos emisoras completas; valorado en 140.000 pesetas.

5. Una cadena musical marca "Crown", compuesta de sintonizador, platina y dos altavoces; valorada en 15.000 pesetas.

Valor total, 275.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 76.332

En virtud de lo dispuesto en los autos de ejecutivo-otros títulos número 809 de 1994, promovidos por Renault Leasing de España, S.A., contra Marcelino Cleto Viejo Viejo, se ha acordado notificar a la esposa del demandado, Severina Garrido Leonor, la existencia del presente procedimiento y que ha sido trabado embargo sobre un camión marca "Renault", matrícula Z-1829-AL, tarjeta de transporte del mismo y piso 4.º D, en plaza Bearn, número 1, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5, al tomo 4.076, libro 7, folio 144, finca 335.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a Severina Garrido Leonor, en ignorado paradero, libro y firma la presente en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de requerimiento

Núm. 72.424

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez que lo es del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en los autos de procedimiento sumarial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 830-B de 1994, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Jesús María Rodríguez Sanz y María del Carmen Lafnez Manjón, se requiere a dichos demandados para que en el término de diez días hábiles satisfagan a la parte actora las sumas que se reclaman en la demanda y que ascienden a 4.500.000 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos demandados, en actual paradero desconocido, a los fines y por el término y apercibimiento expresados, expido y firmo la presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación de remate

Núm. 72.428

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número 421 de 1991-A, instados por Banco Pastor, S.A., contra José María Abad Lecina y Carmen Bernal Guillén, en reclamación de 628.371 pesetas, se ha acordado citar de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que puedan oponerse a la ejecución, si les conviene, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 71.765

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el núm. 1.173 de 1994, instados por Blanca María Blanco Gracia, representada por la procuradora señora Gracia Romero, contra Julio Toledo Vicente, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 72.419

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge bajo el número 1.237 de 1994, instados por María Josefa Sauras Villanova, representada por la procuradora señora Oliva Salvador, contra Carlos Antonio Salema da Silva, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 72.794

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge bajo el número 692 de 1994-C, a instancias de María Pilar Enguita Palomar, representada por el procurador de los Tribunales don José Andrés Isiegas Gerner, contra su esposo José Luis Lafuerza Caldero, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 14 de noviembre de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada por el procurador de los Tribunales señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de María Pilar Enguita Palomar, contra su esposo José Luis Lafuerza Caldero, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges, y en su consecuencia la disolución del vínculo conyugal civil que les une sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber los recursos que cabe interponer contra la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 71.879

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio sin acuerdo número 1.181 de 1994-C, instado por Hermelinda Sorrosal Juan, contra Francisco Javier Anglada Giménez, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a este último, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la



demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 72.426**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de noviembre de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 1.161 de 1992, promovidos por Alfonso de Miguel Latorre, representado por el procurador don Luis Ignacio Sanagustín Morales y dirigido por el letrado señor Crespo Jordán, contra Cosmética Aragonesa, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cosmética Aragonesa, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 185.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 72.430**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el ejecutivo, letras de cambio, número 801 de 1994, instado por Banca Catalana, S. A., contra compañía mercantil CYM Manipulados, S.L., y Carlos Ferrer Ponce, he acordado por proveído de esta fecha notificar a la esposa del demandado la existencia del presente procedimiento, así como la traba llevada a cabo sobre los pisos 3.º E y 3.º D, en la avenida de Madrid, número 205, de Zaragoza, inscritos en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación a Rosa María Buoanisis de Juan, esposa del demandado, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 72.433**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de noviembre de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 482 de 1994, promovidos por Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Independencia, 24-26, representada por el procurador señor Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Servando Gotor, contra Superlady Zaragoza, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Independencia, 24-26, y en su virtud, debo condenar y condeno a la parte demandada Superlady Zaragoza, S.L., a pagar a la parte actora la suma de 120.980 pesetas, más los intereses legales correspondientes y las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 72.791**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de noviembre de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del

Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por Miguel Corellano Aznar, representado por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, contra Miguel Angel García Luengo, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Miguel Corellano Aznar, y en su virtud, debo condenar y condeno al demandado Miguel Angel García Luengo a pagar a la parte actora la suma de 67.389 pesetas, más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 73.114**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de octubre de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 301 de 1994, promovidos por Comunidad de propietarios de la calle Río Aguas Vivas, 1 al 11, representada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez y dirigida por el letrado señor Mejón, contra Regina Alvarez Naval, Melchor Herranz Navarro, Fernando Cebollada García, María Luisa Navarro Morentín, Silvia Serrano Durán y Fernando Ibarzo Delpón, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de la calle Río Agua Vivas, números 1 al 11, de Zaragoza, y en su virtud, debo condenar y condeno: a Fernando Ibarzo Delpón y Silvia Serrano Durán, a pagar solidariamente la suma de 22.715 pesetas de principal, más los intereses legales de las fechas de la interpelación judicial y a un tercio de las costas; a Fernando Cebollada García y María Luisa Navarro Morentín, a pagar solidariamente la suma de 302.623 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y a un tercio de las costas, y a Melchor Herranz Naval y Regina Alvarez Naval, a pagar solidariamente la suma de 42.193 pesetas, más intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y al tercio de costas restantes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Cebollada García y María Luisa Navarro Morentín, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 73.116**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de noviembre de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 548 de 1994, promovidos por Comunidad de propietarios de la urbanización "Nuevo Parque", representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y dirigida por la letrada doña María Aranzazu Martínez Velasco, contra Inmaculada Vidal Torello, Pedro Vidal Torello y Eulalia Torello Vilanova, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de la urbanización "Nuevo Parque", y en su virtud, debo condenar y condeno a los demandados Inmaculada Vidal Torello, Pedro Vidal Torello y Eulalia Torello Vilanova a pagar a la actora la suma de 235.307 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.



**JUZGADO NUM. 7****Núm. 73.117**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de noviembre de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 652 de 1994, promovidos por Daniel Vicente López, representado por la procuradora doña Elisa Casanueva Royo y dirigido por el letrado don Javier Muñoz Serrano, contra Mercantil Construcciones y Servicios JC y LM, S.L., declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Mercantil Construcciones y Servicios JC y LM, S.L., y Joaquín Escufín Celma, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.082.023 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 72.793****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 956 de 1993, seguido en este Juzgado a instancia de Manuel González Bellido, representado por la procuradora señora Oña, contra Harinas Aragón, S.A., comunidad de bienes y derechos que integran: María de Carmen Martín Felipe, Fermín Monclús, María Pilar Martín Felipe, Gonzalo Gudea Martín, María Luisa Alvira y Gil de Ramales, Antonio Fernández Molina, Carlos de Salas López, Elena Murillo, Marino Rubio Sancho, Dolores Sancristóbal, Isabel García Atance, Francisco Martín Felipe, herencia yacente y herederos desconocidos de Fernando Martín Felipe, Pascual Bernad Solans, Bienvenida Salillas Gálvez, Juan Bernad Salillas, Isabel Viamonte, Carlos Bernad Solans, María del Carmen García Monte, sobre rectificación registral, inmatriculación de título constituido de propiedad horizontal, rectificación y modificación del mismo, inmatriculación de fincas y declaración de propiedad del actor y en el que se ha dictado la siguiente resolución que tiene el tenor literal que sigue:

«Providencia, juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1994. — Dada cuenta el anterior escrito presentado por la procuradora señora Oña, únase a los autos de su razón y como en el mismo se interesa procédase a emplazar en legal forma al codemandado Francisco Martín Felipe en el nuevo domicilio dado de Edificio Ebro, portal 2, 4.º B, de esta ciudad, e igualmente a los codemandados Carlos Bernad Solans y Carmen García Monte, en el nuevo domicilio dado de avenida de Tenor Fleta, número 52, 6.º C, igualmente de esta ciudad, y a herencia yacente y herederos desconocidos de Fernando Martín Felipe, Pascual Bernad Solans, Bienvenida Salillas Gálvez, Juan Bernad Salillas e Isabel Viamonte, por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que en el término de diez días a partir de su publicación comparezcan ante este Juzgado, y hágase entrega a la procuradora señora Oña del correspondiente edicto a fin de que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Juan Carlos Fernández Llorente. Ante mí, Ramón Medina Cabellos.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Fernando Martín Felipe, Pascual Bernad Solans, Bienvenida Salillas Gálvez, Juan Bernad Salillas e Isabel Viamonte, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Ramón Medina.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 73.118****Cédula de emplazamiento y notificación**

En autos de juicio de menor cuantía número 507 de 1994, seguidos ante este Juzgado a instancia de Financo Leasing, S.A., contra Manuel González Pascua, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 15 de noviembre de 1994. — Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón. Y conforme se solicita, encontrándose el demandado Manuel González Pascua en ignorado paradero, se acuerda emplazar al mismo por medio de edictos, a fin de que en el término de diez días comparezca en autos, y, en su caso, diez días más para que conteste a la demanda formulada de contrario, con apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía. Notifíquese igualmente la existencia del presente procedimiento a la esposa del citado demandado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, para el supuesto de que fuera casado. Dichos edictos se publicarán en el tablón de

anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañado este último de atento oficio, y haciendo entrega del mismo al procurador señor Peiré para que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, Juan Carlos Fernández Llorente. — Ramón Medina Cabellos.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma por medio de edictos a Manuel González Pascua, en paradero desconocido, y notificación a la esposa del mismo, para el supuesto de que fuera casado, expido y firmo la presente en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 73.119****Cédula de emplazamiento**

En autos de juicio de menor cuantía número 902 de 1994, seguidos a instancia de Conservas La Tila, S.A., contra Román Bolado Pelayo (comercialmente Almacenes Bolado), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 15 de noviembre de 1994. — Dada cuenta, el anterior escrito y exhorto que acompaña, únase a los autos de su razón. Y visto que el demandado Román Bolado Pelayo (comercialmente Almacenes Bolado) está en ignorado paradero, se acuerda emplazar al mismo por medio de edictos, a fin de que en el término de diez días comparezca en autos, y, en su caso, diez días más para que conteste a la demanda formulada de contrario, con apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía. Dichos edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañado este último de atento oficio, y haciendo entrega del mismo al procurador señor Jiménez Giménez para que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, Juan Carlos Fernández Llorente. — Ramón Medina Cabellos.»

Y para que sirva de emplazamiento a Román Bolado Pelayo (comercialmente Almacenes Bolado), actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 71.880**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta ciudad;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.695 de 1998 se ha dictado auto de archivo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, decido el archivo de las presentes actuaciones por encontrarse despenalizada la falta anteriormente prevista en el artículo 600 del Código Penal, ello sin perjuicio de las acciones civiles que deberán ejercitarse a través del procedimiento que corresponde.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Henri de Almeida, que se encuentra en ignorado paradero, y mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 72.790**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.608 de 1990 se siguen autos de ejecutivo, otros títulos, a instancia de la procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Isidro Francisco Gros Pueyo, Felicitas Salvador Aliacar y Juan Francisco Gros Salvador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. Urbana número 6. — Local comercial de la planta baja, señalado con el número 6 del edificio denominado "Maresto II", sita en la calle Mayor, Mar y Levante, de Salou-Vilaseca. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Vilaseca-Salou, al tomo 1.654, folio 201, libro 566, finca número 33.161. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

2. Urbana número 5. — Local comercial de la planta baja, señalado como el número 5 del edificio denominado "Maresto II", sito en la calle Mayor, Mar y Levante, de Salou-Vilaseca. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Vilaseca-Salou, al tomo 1637, folio 202, libro 549, finca número 33.159. Valorada en 8.500.000 pesetas.

3. Urbana número 18. — Vivienda puerta letra H, de la cuarta planta alta del edificio sito en la calle del Mar, 13, de Salou-Vilaseca. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Vilaseca-Salou, al tomo 1630, folio 25, libro 542, finca número 35.228. Valorada en 9.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio B, quinta planta) el día 14 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:



1.ª El tipo de remate será el que obra a continuación de cada bien descrito anteriormente sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920, el 20% del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el párrafo anterior, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la acreedora ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 14 de marzo de 1995, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de abril de 1995, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.425

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 488 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de noviembre de 1994. — Doña Carmen Blasco Royo, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 488 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don José Sancho Bergua, siendo demandados Vulcanizados Aranda, S.L., Enrique Aranda Ortín, Inmaculada Aranda Cantín, Enrique Julián Aranda Cantín y Alberto Aranda Cantín, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Vulcanizados Aranda, S.L., Enrique Aranda Ortín, Inmaculada Aranda Cantín, Enrique Julián Aranda Cantín y Alberto Aranda Cantín, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.065.219 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco Royo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Enrique Aranda Ortín e Inmaculada Aranda Cantín, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 78.745

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 674 de 1994, promovido por Banco Zaragozano, S.A., representada por la procuradora doña Begoña Regina Uriarte González, contra Copiadoras de Aragón, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación por término de veinte días y sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 1 de febrero próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a las sumas reseñadas en cada una de las fincas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de febrero, sirviendo de tipo el 75% de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de marzo siguiente, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta general de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Casa en esta ciudad, en avenida de Teruel, 37. Consta de planta baja con un local industrial y un pequeño patio de luces a su espalda con los servicios y lavabos; planta segunda o piso primero, edificada sobre todo el local inferior y destinada a almacén, y planta tercera o piso segundo, con una vivienda y una terraza posterior. Ocupa todo 388,47 metros cuadrados y linda: al norte, o frente, paseo de Teruel; espalda, finca de Justo Rabinal Ibáñez; izquierda, finca de la viuda de José María Aranza Fuertes, y derecha entrando, finca de Juan Foniés. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza al tomo 2.369, libro 719, folio 157, finca 51.417. Valorada en 159.250.000 pesetas.

2. Número 14. — Piso 4.º A de la escalera anterior, en la cuarta planta superior, de 132 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,10%. Es parte de una casa en esta ciudad, en avenida de Goya, 67. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza al tomo 2.393, libro 741, folio 145, finca 35.955. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Y para su publicación expido el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 70.308

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 116 de 1991-A, a instancia de Adidas Sarragán España, S.A., representada por el procurador don Andrés Laborda, contra María José Chicón Martín, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, sala audiencias número 10, planta calle) el día 14 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, oficina Juzgados, cuenta corriente de "depósitos y consignaciones" del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, número 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, pudiendo ejercer esta facultad solamente la parte actora.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 14 de marzo de 1995, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 11 de abril de 1995, en el mismo lugar y hora, y sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. — Aparcamiento número 3, sito en planta de sótano del edificio situado en carretera nacional 340 de Cádiz-Málaga, en la ciudad de Algeciras, marcado con el número 29. Tiene una superficie de unos 20 metros cuadrados útiles, es la finca 38.362, al tomo 900 del libro 559, folio 20 del Registro de la Propiedad número 1 de Algeciras. Valorada en 1.200.000 pesetas.



2. Urbana. — Vivienda tipo A, perteneciente al edificio situado en la carretera nacional 340 de Cádiz-Málaga, en la ciudad de Algeciras, marcado con el número 29. Tiene una superficie útil de unos 90 metros cuadrados. Es la finca número 38.500, al tomo 902, libro 561, folio 53. Valorada en 10.000.000 de pesetas.

3. Urbana. — Aparcamiento número 33, sito en la planta de sótano del edificio situado en carretera nacional 340 de Cádiz-Málaga, en la ciudad de Algeciras, marcado con el número 29. Tiene una superficie de unos 20 metros cuadrados útiles. Es la finca número 38.422, al tomo 900, libro 559, folio 109. Valorada en 1.200.000 pesetas.

Total valoración: 12.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de notificación

Núm. 71.881

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos de juicio de menor cuantía número 358 de 1994-B, seguidos en este Juzgado a instancia de Mercedes Tomás Barrera, representada por el procurador señor Viñuales, contra Angel Comps Gracia, sobre reclamación de cantidad, libro la presente por la cual se notifica al citado demandado la sentencia que con fecha 4 de noviembre de 1994 ha sido dictada en el citado procedimiento y cuyo fallo literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Viñuales Nuez, en nombre y representación de Mercedes Tomás Barrera, contra Angel Comps Gracia, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 11.000.000 de pesetas, más intereses legales desde que finalizó el plazo voluntario de devolución de la citada cantidad y costas procesales.»

Y para que sirva de notificación en forma a Angel Comps Gracia, libro la presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de notificación

Núm. 72.423

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 573-B de 1994, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Gonzalo Pinilla Villanueva, Josefina García Acín, Gonzalo Pinilla García y Sonivisión Estudio Gráfico, S.L., sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Gonzalo Pinilla Villanueva, Josefina García Acín, Gonzalo Pinilla García y Sonivisión Estudio Gráfico, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 7.514.161 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas de intereses, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Gonzalo Pinilla Villanueva, Josefina García Acín y Gonzalo Pinilla García, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 72.470

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos número 249 de 1994-C, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Ramírez Martín, siendo demandados María Cielo Lázaro Gimeno, Francisco José Huerta Molinero, Pablo Lázaro López y Francisca Gimeno Franco, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el núm. 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y contra Enrique Huerta Cabeza, representado por la procuradora señora Uriarte González y asistido de la letrada señora Azabal Castillo, y...»

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra María Cielo Lázaro Gimeno, Francisco José Huerta Molinero, Enrique Huerta Cabeza, Pablo Lázaro López y Francisca Gimeno Franco, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, de la cantidad de 3.887.121 pesetas de principal, así como los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde, en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Huerta Molinero, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 73.123

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 704 de 1994-D se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia del procurador señor Peiré, en nombre y representación de Finamersa, contra Juan M. Tamargo Pilar y Anastasia Sanz Barranquero, en el que se ha dictado la siguiente

Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía número 704 de 1994-D, promovido por Finamersa, contra Anastasia Sanz Barranquero y otro, sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a Anastasia Sanz Barranquero para que en el término improrrogable de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Anastasia Sanz Barranquero, así como de notificación al cónyuge de la misma de la existencia del presente procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, libro y firmo la presente en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

#### JUZGADO NUM. 12

##### Cédula de citación de remate

Núm. 73.124

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 834 de 1993-D, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Actividades Inmobiliarias León Roy, S.L., y otros, en el que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Actividades Inmobiliarias León Roy, S.L., se expide la presente en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 71.462

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia de Julio de la Cuesta Sanz, contra Pedro José Garay Almolda, con el número 546 de 1993-B, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 16 de febrero de 1995, a las 11.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sita en avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio



del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 16 de marzo de 1995, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 17 de abril de 1995, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. — Número 13 de la obra nueva y propiedad horizontal, piso de vivienda, tipo dúplex, sito en Zaragoza, letra S (superior) de la casa número 6, tipo E, que ocupa las plantas alzadas tercera y cuarta, de la casa sita en calle Francisco Izquierdo, sin número, superficie útil de 89,65 metros cuadrados, y una cuota de participación de 2,59%, con terraza en parte posterior de 29,59 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, tomo 4.076, folio 63, finca registral 271. Valorada en 10.300.000 pesetas.

2. 25/4820 avas partes indivisas de urbana número 1 de obra nueva y propiedad horizontal, de los locales sitos en Zaragoza, plantas -2, -1 y baja de la casa sita en calle Francisco Izquierdo, sin número, con derecho a utilización de aparcamiento numerado como 73 de la planta sótano -1; no consta la superficie total ni cuota de participación de los locales. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, tomo 4.068, folio 144, finca registral 247-87. Valorada en 1.200.000 pesetas.

Y para que conste expido el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

##### Cédula de citación de remate

Núm. 73.127

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 11 de noviembre de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 749 de 1994-C, promovido por Financo Leasing, Entidad de Financiación, S.A., contra otro y Muebles El Almacenista, S.L., en reclamación de 1.222.806 pesetas de principal, más la de 500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Un equipo informático para muebles JP.

Un ordenador "Ada 386SX", de 100 Mb.

Cinco ordenadores "Ada 286", de 40 Mb.

Un ordenador "Ada 286", de 20 Mb.

Seis adaptadores de "Streamer".

Un alimentador de corriente inint. 400W.

Un disco duro de 170 Mb, instalado en ordenador de su propiedad.

Un terminar est. trabajo "Wyse 60".

Una cinta "Streamer Xenix".

Una impresora "Panasonic 1595".

Tres megabytes de ampliación de memoria "Ram".

Una tarjeta "RS 232".

Un sistema operativo "Xenix".

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de notificación

Núm. 72.789

En virtud de lo acordado en los presentes autos de juicio de cognición número 270 de 1993-C, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza a instancia de Lorenzo Martínez Justes y Francisco J. Martínez Pérez, representados por el procurador señor Ortiz Enfedaque, se notifica a la persona que luego se dirá que en acta de subasta celebrada con esta fecha se ha acordado darle traslado de la misma por término de nueve días, a fin de que mejore la postura ofrecida por la parte actora de 1.000 pesetas, bajo apercibimiento de que de no mejorarla en el indicado plazo y con las demás condiciones establecidas en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil adjudicará el remate a favor del demandante.

Y para que sirva de cédula de remate en legal forma a Miguel Pérez Guzmán, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 73.128

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 259 de 1994-A, a instancia de Transportes Ochoa, S.A., representada por el

procurador señor Angulo, contra Trans. L'Alt Penedés, S.L., y otro, sobre reclamación de cantidad.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada legal representante de Trans. L'Alt Penedés, S.L., para que en el improrrogable término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, representado por procurador y asistido de letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 74.706

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.088 de 1993-D, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Alvaro Catalán Zurriaga y María José Cases Piquero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª El presente edicto sirve de notificación en forma a los deudores, para el caso de no poderse llevar a efecto en la finca subastada.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de marzo de 1995; en ésta servirá de tipo la valoración, con rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho avalúo. Tercera subasta, el día 6 abril de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Los derechos que puedan corresponder al demandado Alvaro Catalán Zurriaga a la disolución de la sociedad conyugal de su ex esposa. Valorados en 2.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — La oficial habilitada.

#### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 72.450

Don Enrique Domeque Goya, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos de justicia gratuita número 181 de 1994, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 164. — En Calatayud a 7 de noviembre de 1994. — Vistos por don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, los presentes autos de justicia gratuita número 181 de 1994, dimanantes del juicio de divorcio número 179 de 1994, a instancia de María del Carmen Gracia López, representada por don Ricardo Moreno Ortega y asistida de la letrada doña Yolanda Martínez Gil, por el turno de oficio, contra el señor abogado del Estado don Oscar Culsán Casado y ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ricardo Moreno Ortega, en nombre y representación de María del Carmen Gracia López, debo reconocer y reconozco que la citada tiene derecho a litigar gratuitamente con los beneficios que ello comporta en el procedimiento de divorcio número 179 de 1994, promovido por la misma contra Oscar Culsán Casado y ministerio fiscal.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Oscar Culsán Casado, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Calatayud a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### TARAZONA

Núm. 75.590

En el expediente número 250 de 1994 que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona y su partido, de suspensión de pagos de la entidad mercantil Carcavillas Constructores, S.L., domiciliada en esta



ciudad, calle Marrodán, 28, 1.º izquierda, dedicada principalmente a la construcción y restauraciones, se ha dictado providencia que literalmente sea así:

«Providencia juez señor Baranguá Vélaz. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1994. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y documentos, únase a los autos de su razón. Habiéndose aportado libro de inventario y cuentas anuales, se acuerda proseguir el expediente de suspensión de pagos inscrito, y en consecuencia, debiéndose tener por parte del ministerio fiscal, notifíquese al mismo la presente resolución; y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad mercantil Carcavillas Constructores, S.L.

Anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta.

Quedan intervinidas las operaciones del deudor, a cuyo efecto se nombran tres interventores, nombramientos que se hacen a favor de Talleres Maral, S.C., en la persona de su legal representante, interesado de la misma que comunique cuanto antes al Juzgado la persona que haya de representarle en este expediente y de los titulares mercantiles, Jesús Monclus Fraga y Fernando Rived Jiménez, a los que se hará saber mediante oficio, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término del segundo día a aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual, en su caso, entrará en vigor el contenido del referido cargo, con las atribuciones que detraerá el artículo 5 de la expresada ley, fijándose en concepto de retribución la cantidad de 100 pesetas diarias, y hasta tanto los mencionados interventores entren en posesión de su cargo, ejerza la intervención el proveyente. Extiéndase en los libros de contabilizado presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los interventores, las notas a que hace referencia el artículo 3 de la citada ley, y realizado, devuélvanse a la entidad suspensa, para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y también en el acto momento a disposición del Juzgado, de los interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder de la entidad suspensa, continuando ésta la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustarse sus operaciones a las reglas establecidas por el artículo 6 de dicha ley, haciéndose saber a los interesados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer a la suspenso en la administración y gerencia de sus negocios, y, asimismo, que presenten, previa su información y dentro del término de cuarenta días, el dictamen prevenido por el artículo 8 de la misma ley, que redactarán en informe de peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará contarse a partir de la del balance definitivo que seguidamente se indica. Se ordena a la entidad suspensa que dentro del plazo de veinte días presente para su unión a la entidad suspensa el balance definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los interventores, apercibiéndole de que en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza y en el periódico "Heraldo de Aragón". De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 9 de la referida ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad deudora, no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos substituidos por la acción de los interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Remítase el correspondiente "boletín" al Instituto Nacional de Estadística. Entréguese al procurador de los Tribunales don Mariano Luesia Aguirre los documentos acordados expedir, para que cuide de su tramitación y en cuanto al segundo otrosí, como se solicita, líbrense los testimonios de esta providencia que se interesan, que se entregarán al mismo procurador.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y publicidad de los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Tarazona a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez de Primera Instancia e Instrucción. — El secretario.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.875

El infrascripto secretario del Juzgado de Instrucción núm. 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 154 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de noviembre de 1994. — Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 154 de 1994, sobre lesiones dolosas, daños dolosos y vejación injusta, en los que ha sido parte, por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, José Redondo Ramírez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Elías Martínez, como autor de una falta de lesiones dolosas del artículo 582, párrafo 1.º, del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor. Asimismo, debo condenar y condeno a José Redondo Ramírez, como autor de una falta de lesiones dolosas del artículo 582, párrafo 1.º, del Código Penal, a la pena de quinientos días de arresto menor.

Por otro lado, debo condenar y condeno a José Redondo Ramírez y a Rafael Elías Martínez, como coautores de una falta de daños dolosos del artículo 597 del Código Penal, a la pena de 50.000 pesetas de multa para cada uno de ellos, con diez días de arresto sustitutorio para cada uno en caso de impago de cada multa, y a que indemnicen con 2.500 pesetas a José Antonio Córdoba Domínguez. Por último, condeno a José Redondo Ramírez y a Rafael Elías Martínez, como coautores de una falta de vejación injusta del artículo 585-4.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno de ellos. A Rafael Elías Martínez le servirán de abono los cuatro días de detención. A José Redondo Ramírez le servirán de abono el día de detención gubernativa y los catorce días de prisión preventiva.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de una audiencia desde su notificación.

Así por esta mi audiencia, en su primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez, que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Redondo Ramírez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.877

El ilustrísimo señor don José Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 340 de 1994, por hurto, siendo denunciados María Eva Cihuelo Simón y Michael Serhan Zoher, y con fecha 7 de septiembre de 1994, se dictó sentencia que contiene el siguiente

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la presente causa enjuiciada a María Eva Cihuelo Simón y Michael Serhan Zoher, con declaración de las costas de oficio.»

Y para que sirva de notificación en forma a María Eva Cihuelo Simón y Michael Serhan Zoher, hoy en ignorado paradero, libro el presente que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, José Antonio Soto García.

### JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.750

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 255 de 1994, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 9 de noviembre de 1994. — El ilustrísimo señor don Alejandro Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 255 de 1994, sobre insultos, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado José Antonio García Ansó, en ignorado paradero, y siendo denunciante Luis Alberto Quesada Pérez, cuyas circunstancias personales constan en el procedimiento, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio García Ansó, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 570-2.º del Código Penal, a la pena de 20.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales vigentes.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación a la parte reseñada, que se encuentra en ignorado paradero, a quien se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 71.595

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado el número 252 de 1993, por denuncia de Encarnación García Cánovas, contra Víctor Sanz Mediavilla, sobre hurto, se ha dictado la providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Jueza señora Bejarano Gordejuela. — Calatayud a 9 de noviembre de 1994. — Dada cuenta; el anterior ejemplar del *Boletín Oficial de*



la Provincia, únase al juicio de faltas de su razón. Habiéndose notificado la anterior sentencia a las partes sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, se declara firme la misma. En su vista, requiérase al condenado Víctor Sanz Mediavilla por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, al encontrarse en ignorado paradero, a fin de que dentro de los tres días siguientes a la notificación en el *BOP*, comparezca en este Juzgado, para que cumpla los cinco días de arresto menor impuestos en sentencia firme dictada en este juicio de faltas, haciéndole saber que puede cumplirlos en su propio domicilio, con apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Víctor Sanz Mediavilla, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María de la O Colmenares Orden.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

##### Requisitoria

Núm. 71.884

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que por la presente, que se expide en méritos de diligencias previas número 349 de 1994, se cita y llama a Jerónimo Carlos Elhombre Riaño, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

##### Requisitoria

Núm. 71.885

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que por la presente, que se expide en méritos de diligencias previas número 209 de 1993, se cita y llama a Jesús Pallás Bergua, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La juez de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

##### Requisitoria

Núm. 72.451

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 33 de 1994, se cita y llama a Manuel Antonio Pulgar González, con DNI número 8.841.536, nacido el 22 de marzo de 1968 en Badajoz, hijo de José y Manuela, cuyo último domicilio conocido fue en Valdecalzada (Badajoz), calle Calzada, número 1, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

##### Requisitoria

Núm. 72.453

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 22 de 1994, se cita y llama a Ali Menser, nacido en Argel (Argelia) el 2 de noviembre de 1974, hijo de Mohamed y de Fátima, sin domicilio fijo en España ni documentación alguna, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero

del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

##### Requisitoria

Núm. 72.454

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 19 de 1993, se cita y llama a Massimiliano Duret, nacido en Vercelli (Italia) el 7 de diciembre de 1963, hijo de Luigi y Olga, cuyo último domicilio conocido fue en Bérgamo (Italia), vía San Giacomo, número 17, actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

##### Requisitoria

Núm. 72.455

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 9 de 1994, se cita y llama a Abdelkrin Bengriche, nacido en Argelia el 14 de abril de 1964, hijo de Mohamed y de Fátima, soltero, con domicilio en la carretera de Magallón, número 2, de la localidad de Agón (Zaragoza), en ignorado paradero, y con pasaporte número A-2.774.027, expedido en Argelia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

##### Requisitoria

Núm. 72.456

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 9 de 1994, se cita y llama a Slam Kadeur, natural de Bouldna el 16 de junio de 1966, hijo de Mouhamade y de Tutouse, soltero, con domicilio en Bilbao, calle Frasiána, número 131, B, actualmente en ignorado paradero, sin documentación, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

##### Requisitoria

Núm. 72.457

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 9 de 1994, se cita y llama a Khaled Salvani, nacido en Il Para (Argelia) el 3 de mayo de 1971, hijo de Rapah y de Fátima, soltero, con domicilio último en Maluenda, en las cuevas de la plaza de la Iglesia, actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.



**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Requisitoria** Núm. 72.763

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 8 de 1994, se cita y llama a José Alfonso Conde, nacido en Angola el 23 de noviembre de 1969, hijo de Manuel Alfonso y de María Rosa, soltero, fontanero, en ignorado paradero y provisto de DNI número 9.288.056/8, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Requisitoria** Núm. 72.764

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias preparatorias número 12 de 1986, se cita y llama a Emilio Giménez Giménez, nacido en Madrid el 25 de octubre de 1959, hijo de Emilio y de Jesusa, soltero, albañil, titular del DNI número 1.101.426, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, en la calle Mengod, número 56, bajo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía (pudiera haber fallecido; facilitar información en su caso).

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Requisitoria** Núm. 72.765

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias preparatorias número 7 de 1988, se cita y llama a Modesto Gallardo Joven, nacido en Tarragona el 1 de junio de 1952, hijo de Modesto y de Teresa, cuyo último domicilio conocido fue en Barcelona, en la calle de la Torre, número 17, 3.º, 2.ª, cuyo DNI se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Requisitoria** Núm. 72.766

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 13 de 1994, se cita y llama a Ramón Morante Morante, nacido en Granada el 20 de enero de 1937, hijo de Juan y de Dolores, soltero, albañil, cuyo último domicilio conocido fue en Calella (Barcelona), con DNI número 24.118.982, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a ocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Requisitoria** Núm. 72.767

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias preparatorias número 32 de 1987, se cita y llama a Jorge Celestino Pascual de Paz, nacido en

Madrid el 28 de diciembre de 1968, hijo de Celestino y de María Luisa, soltero, militar, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Honduras, 12, 1.º, A, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Requisitoria** Núm. 72.768

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 37 de 1994, se cita y llama a Rafael Jesús Gordón Navío, con DNI número 77.906.032, natural de Ubeda (Jaén), hijo de Francisco y de Salkes, cuyo último domicilio conocido fue en Blanes (Gerona), calle Juan Alcover, número 18, 4.º, 2.ª, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Requisitoria** Núm. 72.785

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 8 de 1994, se cita y llama a Manuel Fernando Ribeiro Barbosa, nacido en Oporto (Portugal) el 29 de julio de 1963, hijo de Alvaro y de Gertrudis, soltero, metalúrgico, en ignorado paradero e indocumentado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Núm. 71.596

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 87 de 1994, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a 7 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Francisco José Polo Marchador, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 87 de 1994, seguido por agresión y resistencia a la autoridad, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Azami Abdennebi, en paradero desconocido, y cuyo último domicilio lo tuvo en Moguer (Huelva)...

Fallo: Que debo absolver y absuelto libremente a Azami Abdennebi del hecho origen de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado, que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Azami Abdennebi, en ignorado paradero, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Núm. 71.597

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 40 de 1994, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:



«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a 7 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Francisco José Polo Marchador, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 40 de 1994, seguido por hurto de bebidas, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Banalid Kahlad, en paradero desconocido...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Banalid Kahlad a la pena de tres días de arresto menor como autor criminalmente responsable de una falta de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal, a que indemnice a Alfonso Asensio en 1.603 pesetas y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Banalid Kahlad, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 71.598

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 89 de 1994, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a 7 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Francisco José Polo Marchador, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 89 de 1994, seguido por hurto de efectos, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Mouahed Hajdie, cuyo último domicilio lo tuvo en la avenida de Zaragoza, y actualmente en paradero desconocido...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mouahed Hajdie a la pena de tres días de arresto menor como autor criminalmente responsable de una falta de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Mouahed Hajdie, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

### Juzgados de lo Penal

#### JUZGADO NUM. 1 Núm. 71.592

La ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento abreviado número 572 de 1992, sobre robo, contra Diego Rodríguez Gabarre, y por providencia de esta fecha se ha acordado la notificación a la esposa del penado, María Nieves Borja Jiménez, del embargo trabado en la mitad indivisa propiedad del penado de la vivienda sita en esta capital, en la calle Sol, número 27, entresuelo izquierda, para responder de la cantidad de 75.000 pesetas de indemnización, 4.500 pesetas de costas y 85.000 pesetas de multa, teniendo la persona a notificar su último domicilio conocido en Zaragoza (calle Pensamiento, 43, bajo).

Y para que conste y sirva de notificación a la persona referenciada anteriormente, expido el presente edicto en la ciudad de Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria. — Visto bueno: La magistrada-jueza, María Josefa Gil Corredera.

#### JUZGADO NUM. 1 Núm. 71.593

La ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria número 269 de 1992, sobre utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, contra Diego Rodríguez Gabarre, y por providencia de esta fecha se ha acordado la notificación a la esposa del penado, María Nieves Borja Jiménez, del embargo trabado en la mitad indivisa propiedad del penado de la vivienda sita en esta capital, en la calle Sol, número 27, entresuelo izquierda, para responder de la cantidad de 40.000 pesetas de indemnización y 79.000 pesetas de costas, teniendo la persona a notificar su último domicilio conocido en Zaragoza (calle Pensamiento, 43, bajo).

Y para que conste y sirva de notificación a la persona referenciada anteriormente, expido el presente edicto en la ciudad de Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria. — Visto bueno: La magistrada-jueza, María Josefa Gil Corredera.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 1 Núm. 71.290

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 421 de 1994, instados por Rafaela Ramírez Jiménez, contra Contratas La Unión, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 7 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Contratas La Unión, S.L., a que pague a Rafaela Ramírez Jiménez la cantidad de 88.700 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la demandada Contratas La Unión, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1 Núm. 71.291

Don Rafael Luis Alcázar Carrillo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 781 de 1994, instados por José Pablo García Sabaté y dos más, contra Inmobiliaria Valparaíso, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 2 de noviembre de 1994 se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Inmobiliaria Valparaíso, S.A., a que pague a la parte demandante las siguientes cantidades: a José Pablo García Sabaté, 358.428 pesetas; a Luis Anguis Jiménez, 228.005 pesetas, y a Jesús Peralo Fernández, 404.293 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.»

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar en este Juzgado en el plazo de cinco días, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones, a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, números 12-14 de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» — (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Inmobiliaria Valparaíso, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez sustituto, Rafael Luis Alcázar Carrillo. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1 Núm. 71.560

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 432 de 1994, instados por María Helena Dos Santos Reis, contra Karaoke Show, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 9 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente



Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Karaoke Show, S.L., a que pague a María Helena Dos Santos Reis la cantidad de 112.402 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la demandada Karaoke Show, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 71.562**

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 346 de 1994, instados por Pedro Guerra López, contra Euro-Estructuras de Fuentes, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 17 de octubre de 1994 se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Euro-Estructuras de Fuentes, S.L., a que pague a Pedro Guerra López, 595.736 pesetas, y además el pago del 10 % de intereses por demora en el pago.»

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar en este Juzgado en el plazo de cinco días, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones, a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, números 12-14 de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» — (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Euro-Estructuras de Fuentes, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 71.563**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 394 de 1994, instados por Abdelaziz Ymlahi, contra Reformas Orús, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 9 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Reformas Orús, S.L., a que pague a Abdelaziz Ymlahi la cantidad de 277.062 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la demandada Reformas Orús, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 72.434**

El ilustrísimo señor Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 679 de 1994, instados por Marcelino Sánchez Moro y cuatro más, contra las empresas Corbertor, S.L., y Agromán, S.A.,

sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 10 de noviembre de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando como desestimo las demandas promovidas por Marcelino Sánchez Moro, Emilio Sebastián Beltrán, José María García Matorros, Enrique Javier Arenas Martín y Pablo Álvarez Latre contra Corbertor, S.L., y Agromán, S.A., al haberse extinguido las relaciones laborales, debo absolver como absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Corbertor, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 72.435**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 392 de 1994, instados por Alfredo Fernández Martínez, Pedro J. Manrique Burillo, Pedro Peiró Pérez, Pedro Manrique Sanmiguel, Silverio Trasobares Gutiérrez, José L. Andrés Modrego, Manuel Casalé Mainar, Juan García Corchuelo, Carlos González Martínez y José María Navarro Cólera, contra Pavimentos Navarro Aragoneses, S.A., sobre reclamación de cantidad (ERE), se ha dictado sentencia de fecha 7 de noviembre de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda, y en su consecuencia debo condenar y condeno a Pavimentos Navarro Aragoneses, S.A., a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes cantidades en concepto de salarios e indemnizaciones: a Alfredo Fernández Martínez la cantidad de 568.994 pesetas en concepto de salarios y 510.514 pesetas en concepto de indemnización; a Pedro José Manrique Burillo la cantidad de 553.927 pesetas en concepto de salarios y 42.271 pesetas en concepto de indemnización; a Pedro Peiró Pérez la cantidad de 579.637 pesetas en concepto de salarios y 601.039 pesetas en concepto de indemnización; a Pedro Manrique Sanmiguel la cantidad de 568.994 pesetas en concepto de salarios y 418.186 pesetas en concepto de indemnización; a Silverio Trasobares Gutiérrez la cantidad de 579.637 pesetas en concepto de salarios y 601.039 pesetas en concepto de indemnización; a José Luis Andrés Modrego la cantidad de 568.994 pesetas en concepto de indemnización; a 336.721 pesetas en concepto de indemnización; a Manuel Casalé Mainar la cantidad de 568.994 pesetas en concepto de salarios y 391.032 pesetas en concepto de indemnización; a Juan García Corchuelo la cantidad de 575.701 pesetas en concepto de salarios y 601.039 pesetas en concepto de indemnización; a Carlos González Martínez la cantidad de 568.994 pesetas en concepto de salarios y 582.984 pesetas en concepto de indemnización, y a José María Navarro Cólera la cantidad de 492.021 pesetas en concepto de salarios y 340.471 pesetas en concepto de indemnización. Dichos salarios se incrementará con un 10% de interés por demora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Pavimentos Navarro Aragoneses, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 72.436**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 351 de 1994, instados por Francisco Lallana Herrero y veinticuatro más, contra Central Lencera Española, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 2 de noviembre de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar la demanda, y en su consecuencia debo condenar y condeno a Central Lencera Española, S.L., a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes indemnizaciones: a Francisca Lallana Herrero la cantidad de 1.241.000 pesetas en concepto de indemnización; a Montserrat Arribas Val la cantidad de 2.257.548 pesetas en concepto de indemnización; a Rosa María Sáez Romanos la cantidad de 1.261.805 pesetas en concepto de indemnización; a Gloria Marcén Orús la cantidad de 1.239.905 pesetas en concepto de indemnización; a Ana Isabel Martín Alguacil la cantidad de 1.070.190 pesetas en concepto de indemnización; a María Pilar López Jordán la cantidad de 1.227.333 pesetas en concepto de indemnización; a María Angeles Sánchez Villalba la cantidad de 1.239.840 pesetas en concepto de indemnización; a Milagros Blanco Díaz la cantidad de 896.583 pesetas en concepto de indemnización; a Josefa Gómez Ranz la cantidad de 856.710 pesetas en concepto de



indemnización; a Rosario Nieva Preciado la cantidad de 53.300 pesetas en concepto de indemnización; a Alfonso Cabello Lafuente la cantidad de 173.900 pesetas en concepto de indemnización; a Alicia Sanz Miñana la cantidad de 43.500 pesetas en concepto de indemnización; a Manuel González Gómez la cantidad de 35.260 pesetas en concepto de indemnización; a Mariano Monzón Ulecia la cantidad de 242.080 pesetas en concepto de indemnización; a María Inmaculada López López la cantidad de 835.103 pesetas en concepto de indemnización; a Joana Tremin Arbod la cantidad de 1.067.580 pesetas en concepto de indemnización; a Carmen Gracia Simón la cantidad de 856.097 pesetas en concepto de indemnización; a María Angeles Toro Colomé la cantidad de 799.425 pesetas en concepto de indemnización; a Angeles Angós Gállego la cantidad de 772.730 pesetas en concepto de indemnización; a Julio Adán Quílez la cantidad de 794.347 pesetas en concepto de indemnización; a Alicia Sainz de Murietta Garrido la cantidad de 323.227 pesetas en concepto de indemnización; a Encarnación Eva Cantín Sanjosé la cantidad de 985.178 pesetas en concepto de indemnización; a Rosario Bustamante Lucas la cantidad de 162.180 pesetas en concepto de indemnización; a María Luisa Marco Mallén la cantidad de 900.433 pesetas en concepto de indemnización, y a Esther Martín Alguacil la cantidad de 891.460 pesetas en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Central Lencera Española, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 78.094

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 866 de 1994, instados por Miguel Ruesca Orós, contra Concepción Bagüés Alvero, en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 18 de enero de 1995, a las 11.40 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Concepción Bagüés Alvero, expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 78.534

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 571 de 1994, instados por Isidro Tobajas García, contra Construcciones Zaconsa, S.L., en reclamación de despido con incidente de ejecución, en la actualidad en fase de ejecución de sentencia, y al encontrarse la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 30 de enero de 1995, a las 9.50 horas, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Construcciones Zaconsa, S.L., y Promociones 16, S.A., expido la presente que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.286

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 282 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 5 de noviembre de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Enrique Gracia Bonafonte solicitando ejecución en los presentes autos núm. 322 de 1994, seguidos contra Los Motivos, S.C., Joaquín Pérez Clemente y Miguel Pérez Guzmán.

Segundo. — Que la sentencia de 21 de julio de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 93.084 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales

determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 93.084 pesetas en concepto de principal, más la de 12.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Los Motivos, S.C., Joaquín Pérez Clemente y Miguel Pérez Guzmán, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.287

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 281 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 5 de noviembre de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Pablo Barrio Gordo solicitando ejecución en los presentes autos núm. 194 de 1994, seguidos contra Cefin, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 2 de junio de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.063.356 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.063.356 pesetas en concepto de principal, más la de 250.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»



Y para que sirva de notificación a la parte deudora Cefin, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 71.288**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 523 de 1994, seguidos a instancia de Manuel Arroyo Cantero y otros, contra Vicaper, S.L., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 200 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Vicaper, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Carlos Nasarre Cantero la cantidad de 581.949 pesetas; a Manuel Arroyo Berdejo la cantidad de 554.618 pesetas, y a Jesús Gil Santos la cantidad de 522.292 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Vicaper, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 71.289**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 420 de 1994, seguidos a instancia de María Luisa Gallán Sánchez, contra Grupo Cav, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia "in voce" núm. 197 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Grupo Cav, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.701.369 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que

conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Grupo Cav, S.A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 72.440**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 296 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 11 de noviembre de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Antonia Pilar Palacín Badorrey solicitando ejecución en los presentes autos núm. 264 de 1993, seguidos contra Artigas Gil, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 17 de julio de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.060.020 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.060.020 pesetas en concepto de principal, más la de 127.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Artigas Gil, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 73.548**

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 187 de 1993, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de César Cortés Perales y otros, contra Rodajes Agrícolas e Industriales, S.A. (Raisa), y José L. Martínez Portella, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, en primera subasta el día 13 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, en segunda subasta el día 10 de marzo de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, en tercera subasta el 5 de abril de 1995, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación mediante ingreso en la cuenta de "consignaciones y depósitos" de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo Pamplona, 12, de esta ciudad.



3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor de la parte ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

6.ª Las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Mitad indivisa de la urbana 224, piso 7.º Q, en la séptima planta superior, de 141,48 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en el valor total del bloque de 1,138%. Es parte integrante de las casas 2 y 4 de la calle Pedro María Ric, integrada en un bloque de cuatro casas en esta ciudad, conocido con el nombre de edificio "Las Damas", en el paseo de las Damas, con fachada también a las calles San Ignacio de Loyola y Pedro María Ric. Finca número 8.147, libro 143, tomo 4.261, inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza a nombre de Luis Martínez Portella, casado con Marina Caudevilla Navaz.

La mitad indivisa del anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 11.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el deudor y su esposa.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2 Núm. 75.564

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 262 de 1993, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Carlos Uche Val y otros, contra Innovaciones Valgar, S.A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la segunda subasta el día 13 de febrero de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, en tercera subasta el 10 de marzo siguiente, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se tasaron los bienes. Ello por haberse celebrado la primera subasta con anterioridad y haber quedado desierta.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósito de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor de la parte ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª El depositario de los bienes es don Sergio Val Salvatierra, domiciliado en barrio de Santa Engracia, de Tauste (Zaragoza).

Bienes que se subastan:

Número 18. — Torno "Dainich", modelo F 20; valorado en 6.000.000 de pesetas.

Número 19. — Torno "Ikegai"; valorado en 4.000.000 de pesetas.

Número 20. — Fresadora "Zayer", modelo 200 AM; valorada en 3.000.000 de pesetas.

Número 21. — Rectificadora "General Mecánica", modelo OHX; valorada en 500.000 pesetas.

Número 22. — Rectificadora modelo Ger. R 750; valorada en 1.200.000 pesetas.

Número 23. — Taladro "IBA-EA-35"; valorado en 2.000.000 de pesetas.

Número 24. — Una furgoneta "Ford", matrícula Z-0413-AD; valorada en 1.000.000 de pesetas.

Total, 17.700.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 17.700.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2 Núm. 77.781

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 742 de 1994, instados por Santiago Sediles Moreno, contra Muebles El Almacenista, S.L., sobre reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que

comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 31 de enero de 1995, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Muebles El Almacenista, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 78.072

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 671 de 1994-2, instados por Juan Pablo Zaro Ibáñez, contra Congelados Talavera, S.A., Congelados Ibéricos, S.A., y otros, sobre invalidez permanente, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 26 de enero de 1995, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Congelados Ibéricos, S.A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 78.074

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 741 de 1994-2, instados por José Antonio Quílez Gracia, contra Muebles El Almacenista, sobre liquidación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 31 de enero de 1995, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Muebles El Almacenista, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 75.386

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 704 de 1994, instados por Juan Carlos Cebrían Cebrían y dieciséis más, contra Ingeniería y Promociones Rosales, S.A. (INGEPROSA), en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 25 de enero de 1995, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 77.767

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 706 de 1994, instados por Carmen García Murillo, contra Diseños Rafael, S.L., y otro, en reclamación por desempleo, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 25 de enero de 1995, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 71.922

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 918 de 1993, a instancia de Concepción Pueyo Cortés, contra INSS y otros, sobre jubilación, se ha dictado en fecha 26 de octubre de 1994 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Concepción Pueyo Cortés, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Zaragoza y contra las empresas José Antonio López Rodríguez (Limpiezas López), Limpiezas y Mantenimientos, S.A. (LIMASA), y Ramel, S.A., debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir una pensión inicial de jubilación de 41.530 pesetas mensuales, equivalente al 64% de la base reguladora que le corresponde, en lugar del 56% que le fue reconocido, y no el 70% como se solicita en la demanda, así como al abono de los atrasos que se hayan generado en su favor por razón de la diferencia del porcentaje de la base reguladora que aquí se reconoce (5.191 pesetas, paga), condenando a la empresa code demandada José Antonio López Rodríguez (Limpiezas López), como responsable directa, al pago de la diferencia de la pensión que se reconoce y de los atrasos generados en favor de la actora, debiendo anticipar el Instituto demandado a la actora dicha diferencia, así como el importe de los atrasos generados, absolviendo a los demás codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.»

Contra dicha resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrá anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá ingresar en la entidad gestora el capital importe de la pensión declarada en el fallo en la forma determinada en el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo, acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 25.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, de esta capital.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada José Antonio López Rodríguez (Limpiezas López), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 71.924

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 242 de 1994, a instancia de Tomás Olivera Martínez, contra Francisco Ortega Pérez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 7 de noviembre de 1994 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Tomás Olivera Martínez, contra Francisco Ortega Pérez, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Tomás Olivera Martínez la cantidad de 513.744 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Francisco Ortega Pérez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.925

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 224 de 1994, a instancia de Angel Calvo Pérez y otros, contra Confecciones Sanz, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 25 de octubre de 1994 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Angel Calvo Pérez y otros, contra Confecciones Sanz, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Angel Calvo Pérez la cantidad de 1.056.894 pesetas; a María del Carmen Torrijo Navarro la cantidad de 798.474 pesetas; a María Pilar Hernández Rivero la cantidad de 798.474 pesetas; a Pilar Gracia Royo la cantidad de 817.308 pesetas; a José Miguel López Moreno la cantidad de 828.070 pesetas; a Ana María Gil Morales la cantidad de 778.119 pesetas; a Rafaelita Castro Poyato la cantidad de 798.474 pesetas; a Rosario Osuna Poyato la cantidad de 719.810 pesetas; a Francisca Guerrero Torre la cantidad de 792.810 pesetas; a Manuel Badules Lamata la cantidad de 1.127.509 pesetas; a María del Carmen Medrano Fernández la cantidad de 573.892 pesetas; a José Manuel Insa Vallés la cantidad de 2.214.878 pesetas, y a Manuel Arnal Pérez la cantidad de 1.281.004 pesetas. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Sanz, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.926

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 397 de 1994, a instancia de Joseph Fimpong, contra Euroestructuras de Fuentes, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 20 de julio de 1994 sentencia, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* en fecha 26 de octubre de 1994, y no constando el recurso que procede, se hace saber que contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, que podrán anunciar su interposición ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Euroestructuras de Fuentes, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.927

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 258 de 1994, seguidos a instancia de Eva María Gutiérrez Romeo, contra Sergasvel, S.CV, Angel Vela Esperabé y Roberto Gascón, en reclamación por cantidad, con fecha 9 de noviembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Sergasvel, S.CV, Angel Vela Esperabé y Roberto



Gascón, suficientes para cubrir la cantidad de 168.495 pesetas en concepto de principal, la de 16.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Sergasvel, S.CV, Angel Vela Esperabé y Roberto Gascón, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.928

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 263 de 1994, seguidos a instancia de María Pilar Lázaro Salvador, en representación de su hija, contra Estilistas y Estheticien, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 11 de noviembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Estilistas y Estheticien, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 121.429 pesetas en concepto de principal, más la de 10.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Estilistas y Estheticien, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.929

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 256 de 1994, seguidos a instancia de Margarita Moreno González, contra Limpiezas Brillasol, S.L., y otros, en reclamación por cantidad, con fecha 7 de noviembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Limpiezas Brillasol, S.L., José Luis Casales Romero y Vanesa Casales, suficientes para cubrir la cantidad de 163.986 pesetas en concepto de principal, la de 16.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 10.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Limpiezas Brillasol, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.930

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 225 de 1994, seguidos a instancia de Raquel Salvador Pérez y otra, contra Francisco Ortega Pérez, en reclamación por cantidad, con fecha 7 de noviembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes del ejecutado Francisco Ortega Pérez, suficientes para cubrir la cantidad de 1.025.365 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose el ejecutado Francisco Ortega Pérez en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.931

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 261 de 1994, seguidos a instancia de María Angeles Abuelo García y otros, contra Boll Zaragoza, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 10 de noviembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Boll Zaragoza, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 940.625 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Boll Zaragoza, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.932

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 262 de 1994, seguidos a instancia de María Carmen Galisteo Cruz, contra José María Herrero Bornaio, en reclamación por cantidad, con fecha 11 de noviembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes del ejecutado José María Herrero Bornaio, suficientes para cubrir la cantidad de 138.600 pesetas en concepto de principal, más la de 10.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose el ejecutado José María Herrero Bornaio en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.933

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 219 de 1994, seguidos a instancia de Manuel Giménez Solanas y otros, contra Alcaine Moreno Paternoy, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 20 de septiembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Alcaine Moreno Paternoy, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 4.330.455 pesetas en concepto de principal, la de 400.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Alcaine Moreno Paternoy, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.744

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 845 de 1994, a instancia de Carlos Javier Gómez Aldea, contra Laboratorios Doctor Esteve, S.A., en reclamación por despido, con fecha 12 de diciembre de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el



día 23 de enero de 1995, a las 12.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Laboratorios Doctor Esteve, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 77.745**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 832 de 1994, a instancia de Miguel Angel Hierro Marín y otros, contra Tránsitos Aragón, S.A., en reclamación por despido, con fecha 12 de diciembre de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 23 de enero de 1995, a las 11.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Tránsitos Aragón, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 78.219**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 87 de 1994, a instancia de Julián Ortún Soriano, contra Construcciones M. Ayuda, S.A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de febrero de 1995; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 23 del mismo mes de febrero, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 9 de marzo siguiente, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, séptima planta).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25%, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior se aprobaría el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el resguardo de la entidad bancaria mencionada del depósito del 20% del valor de los bienes que se pretendan licitar, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que una vez aprobado el remate por su señoría, el rematante deberá consignar el precio en un término que no excederá de tres días tratándose de bienes muebles y ocho si se trata de inmuebles.

6. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de la parte ejecutante, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

7. Relación de bienes:

— Un ordenador "Compaq Prolínea 4/25", modelo 460, serie 23642601U300.

— Una impresora "Epson LQ-1170".

— Una máquina de escribir eléctrica "AEG Olympia", "Carrera MD", con la mesa de soporte.

— Una mesa mostrador con tres cajones, de 1,50 metros aproximadamente.

— Una mesa lateral de informática a juego con la anterior, con dos cajones.

— Una mesa de despacho con dos cajones, de 1,60 metros aproximadamente.

— Una mesa de juntas ovalada, de 1,80 metros aproximadamente, con seis sillas.

8. Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 900.000 pesetas.

9. Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la ejecutada, siendo su depositario doña Emerita Ortún Soriano, con domicilio en Zaragoza (calle Fray Luis Urbano, número 48, 6.º A).

10. Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 72.437**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 468 de 1994, a instancia de Vicente Fontané Maza, contra Confecciones Jerezanas, S.A., y Rafael García Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Confecciones Jerezanas, S.A., a que abone a Vicente Fontané Maza la cantidad de 99.320 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora, y que debo absolver y absuelvo al gerente Rafael García Fernández.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Jerezanas, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 72.438**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 720 de 1994, a instancia de Elena Aguilar Cuenca, contra Protécnica, Técnicas de Protección y Seguridad, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Protécnica, Técnicas de Protección y Seguridad, S.L., a que abone a Elena Aguilar Cuenca la cantidad de 383.117 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Protécnica, Técnicas de Protección y Seguridad, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado titular. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 72.441**

En ejecución núm. 289 de 1994, despachada en autos núm. 464 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Jesús Elvira Cobeta, por despido, contra Salas de Fiestas Zaragoza, S.L., con fecha 9 de noviembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:



«Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante Jesús Elvira Cobeta y la empresa demandada Salas de Fiestas Zaragoza, S.L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de la fecha, y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 1.470.707 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Salas de Fiestas Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 72.442**

En ejecución núm. 284 de 1994, despachada en autos núm. 413 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de José I. Madrazo Meléndez, contra Estrume, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Estrume, S.L., con domicilio en Zaragoza (polígono de Malpica, calle L, nave 182), suficientes para cubrir la cantidad de 1.476.705 pesetas en concepto de principal, la de 162.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 147.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Estrume, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 72.443**

En ejecución núm. 285 de 1994, despachada en autos núm. 363 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de María Soledad Velilla Sanagustín y otra, contra Fernando Mulas Carnes, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Fernando Mulas Carnes, con domicilio en Zaragoza (calle Santa Teresita, número 29), suficientes para cubrir la cantidad de 206.502 pesetas en concepto de principal, la de 23.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 22.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Fernando Mulas Carnes, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 72.444**

En ejecución núm. 277 de 1994, despachada en autos núm. 252 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel Puig Carmona, contra Artaya, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Artaya, S.A., con domicilio en Zaragoza (plaza de Aragón, número 12), suficientes para cubrir la cantidad de 578.382 pesetas en concepto de principal, la de 63.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 57.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Artaya, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 72.445**

En ejecución núm. 279 de 1994, despachada en autos núm. 397 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de José Enrique Biel Lobero y otro, contra Multitrans Aragón Conexión, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Multitrans Aragón Conexión, S.L., con domicilio en Zaragoza (polígono de Malpica, calle D, nave 126), suficientes para cubrir la cantidad de 624.202 pesetas en concepto de principal, la de 68.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 62.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Multitrans Aragón Conexión, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 72.446**

En ejecución núm. 282 de 1994, despachada en autos núm. 451 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de José Antonio Mas Puyuelo, por despido, contra Aragonesa de Lácteos, S.L., se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1994 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante José Antonio Mas Puyuelo y la empresa demandada Aragonesa de Lácteos, S.L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de la fecha, y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 1.169.477 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Aragonesa de Lácteos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 78.075**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 857 de 1994, a instancia de Belén Martín Gracia y José Lázaro Jiménez, en reclamación de salarios, contra Autoqueler, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 16 de enero de 1995, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Autoqueler, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 78.076**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 832 de 1994, a instancia de Jesús Rived Plano, en reclamación de cantidad, contra Ausysegur, Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 16 de enero de 1995, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Ausysegur, Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.



**JUZGADO NUM. 6****Núm. 71.017**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 497 de 1994, a instancia de Juan Rodríguez Oliva, contra Colmi, S.C.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Juan Rodríguez Oliva, debo condenar y condeno a la empresa demandada Colmi, S.C.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 157.182 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Colmi, S.C.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. —El magistrado-juez titular. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 71.564**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 255 de 1994, a instancia de Arrendamientos Goizuelvi, S.L., contra Miguela Calvo Clavería, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 18 de octubre de 1994. — Dada cuenta; y por recibido anterior escrito de la parte ejecutante en el presente procedimiento 255 de 1994, Arrendamientos Goizuelvi, S.L., requiriese a la parte ejecutada Miguela Calvo Clavería a fin de que en el plazo de seis días depositase en este Juzgado las llaves de la vivienda que ocupó en el paseo de Sagasta, 17, de esta ciudad, con la advertencia de que si así no lo hiciera se dará cuanta al orden jurisdiccional competente por las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

Se desestima la pretensión de indemnización de daños y perjuicios. Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la Miguela Calvo Clavería, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado titular. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 71.565**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 507 de 1994, a instancia de Joaquín Gallán Rivas, contra Grupo CAV, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Joaquín Gallán Rivas, debo condenar y condeno a la empresa demandada Grupo CAV, S.A., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.045.287 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo CAV, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez titular. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 71.684**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 255 de 1994, a instancia de Arrendamientos Goizuelvi, S.L., contra Miguela Calvo Clavería, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 28 de octubre de 1994. — Dada cuenta; y visto anterior escrito de la parte ejecu-

tante en el presente procedimiento 255 de 1994, Arrendamientos Goizuelvi, S.L., requiriese a la parte ejecutada Miguela Calvo Clavería para la devolución de llaves de la vivienda que ocupaba por razón de contrato de trabajo ya extinguido, al ser desconocido el paradero de dicha ejecutada; líbrense oficio a la mercantil ejecutante facultándole para la entrada en la mencionada vivienda sin impedimento alguno, sita en el paseo de Sagasta, núm. 17, portería, a través de legal representante, sirviendo esta providencia de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes la presente resolución por medio de sus respectivos letrados y, además, a la apremiada por edictos al igual que el proveído de 18 de octubre de 1994.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Miguela Calvo Clavería, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado titular. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 72.751**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 275 de 1994, sobre cantidad, a instancia de Adoración Bonilla Lapeña, contra Pedro J. Muñoz Arriaga (Restaurante Txingudi), se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 29 de junio de 1994 dictada en el proceso núm. 287 de 1994, seguido a instancia de Adoración Bonilla Lapeña, contra Pedro J. Muñoz Arriaga (Restaurante Txingudi), y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 442.932 pesetas, más 40.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplir en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado Pedro J. Muñoz Arriaga (Restaurante Txingudi), y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez titular. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 72.753**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 599 de 1994, a instancia de Gregorio Polo Mongío, contra empresa Rolling Kits, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Gregorio Polo Mongío, declaro improcedente su despido acordado por la empresa Rolling Kits, S.L., a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 5.907 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa Rolling Kits, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez titular. — El secretario.



**JUZGADO NUM. 6** **Núm. 72.755**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 226 de 1994, sobre cantidad, a instancia de José Manuel Rubio Pérez y otros, contra Talleres Bergar, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 4 de febrero de 1994 dictada en el proceso núm. 761 de 1993, seguido a instancia de José Manuel Rubio Pérez y otros, contra Talleres Bergar, S.A., y, en su virtud, procedase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 743.402 pesetas, más 70.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Talleres Bergar, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez titular. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6** **Núm. 72.757**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 522 de 1994, a instancia de María del Carmen Uribe Benítez, contra Guarnecidos César Augusto, Soc. Coop., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por María del Carmen Uribe Benítez, debo condenar y condeno a la empresa demandada Guarnecidos César Augusto, Soc. Coop., a que abone a la parte actora la cantidad de 397.290 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Guarnecidos César Augusto, Soc. Coop., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez titular. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6** **Núm. 77.012**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado

de lo Social con el número 35 de 1993, a instancia de Francisco Lacruz Barrio, contra Concepción Bagüés Alvero, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 15 de febrero de 1995; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 1 de marzo de 1995, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 15 de marzo de 1995, todas ellas a las 11.30 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado de lo Social o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25%, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcanzaran el 25% del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20% del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado de lo Social o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de la parte ejecutante, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

**6. Relación de bienes:**

Cafetera marca "Vibemme". Valorada en 60.000 pesetas.

Molinillo de café. Valorado en 8.000 pesetas.

Registradora marca "Regna", Tecma-136, número 227.418. Valorada en 20.000 pesetas.

Seis mesas metálicas rectangulares, dos veladores y veinticuatro sillas de plástico negro. Valoradas en 250.000 pesetas.

Una platina marca "Denon DRM-400", número 1011521895. Valorada en 25.000 pesetas.

Amplificador "Arai", modelo AM-52. Valorado en 15.000 pesetas.

Un televisor marca "Radiola". Valorado en 40.000 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentra depositados en calle Dato, número 2, siendo su depositario Miguel Ruesca.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Que el presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial